

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 316ª, ORDINARIA.

Sesión 17ª, en martes 20 de junio de 1972.

Ordinaria.

(De 16.12 a 19.7).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IGNACIO PALMA VICUÑA.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	1050
II. APERTURA DE LA SESION	1050
III. TRAMITACION DE ACTAS	1050
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1050
Explosiones nucleares francesas en el Pacífico Sur	1053
No aplicación de la reforma agraria en Aisén y Chiloé continental..	
Asignación de zona para todos los trabajadores de Chiloé, Aisén y Magallanes	1061

	Pág.
Deterioro de la situación de los funcionarios chilenos en la Patagonia. Oficios	1062
Tratamiento especial en Comisión de Salud Pública a proyecto sobre estanco de antibióticos	1064
V. FACIL DESPACHO:	
Proyecto de ley, en segundo trámite, que otorga la nacionalidad chilena al Padre Gustavo Le Paige (se aprueba)	1068
Proyecto de ley, en segundo trámite, que denomina "Pablo Neruda" a la calle San Diego, de Parral (se aprueba)	1071
Convenio relativo a la Organización Internacional de Comunicaciones por Satélites	1071
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, aprobatorio de la Constitución de la Unión Postal Universal (se aprueba)	1072
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Protocolo de Enmienda del artículo 56 del Convenio de Aviación Civil Internacional (se aprueba)	1072
Proyecto de ley, en primer trámite, que otorga título gratuito de dominio a ocupantes de viviendas en Chiloé (se aprueba)	1072
Proyecto de ley, en primer trámite, que denomina "Rebeca Cádiz de Alvarado" a la Escuela N° 18 de Santa Cruz (se aprueba)	1075
Proyecto de ley, en primer trámite, que fija la jornada de los trabajadores del comercio de Viña del Mar (se aprueba)	1075
Tabla de Fácil Despacho para la próxima sesión ordinaria (se anuncia)	1076
VI. ORDEN DEL DIA:	
Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que dicta normas sobre administración y constitución de la propiedad y otorgamiento de títulos gratuitos de dominio en terrenos fiscales (queda pendiente el debate)	1076
VII. TIEMPO DE VOTACIONES:	
Petición de desafuero presentada por doña Hilda Reyes en contra del señor Intendente de Santiago, don Alfredo Joignant (se rechaza)	1090
Envío de cables al Presidente y Congreso norteamericanos y a las Naciones Unidas	1090

A n e x o s.

Pág.

1.—Observaciones al proyecto modificatorio de la ley N° 11.622, sobre arrendamientos, que se encontraban pendientes en virtud del fallo dictado por el Tribunal Constitucional con fecha 25 de enero de 1972	1092
2.—Proyecto de ley, en cuarto trámite, que dicta normas sobre indígenas	1093
3.—Proyecto de ley, en cuarto trámite, que denomina “Doctor Carlos Bize Ramos” a la calle San Luis de Puerto Varas	1094
4.—Proyecto de ley, en tercer trámite, que modifica la ley N° 16.638 sobre carreras hípicas extraordinarias en beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia	1094
5.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que crea la comuna subdelegación de Tirúa	1095
6.—Observaciones en segundo trámite, al proyecto que dicta normas para el Colegio de Asistentes Sociales de Chile	1097
7.—Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre empréstitos para la Municipalidad de Pitrufquén	1099
8.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que autoriza al Servicio Nacional de Salud para comprar a la Municipalidad de Curicó el inmueble donde funciona la Policlínica de Los Niches	1101
9.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de desafuero presentada por doña Hilda Reyes Catalán en contra del señor Intendente de Santiago, don Alfredo Joignant	1101
10.—Moción de los señores Ferrando, Irureta, Moreno, Musalem y Pápic con la que inician un proyecto de reforma constitucional que modifica los N°s. 10 y 16 del artículo 10 de la Carta Fundamental	1104
11.—Moción del señor Hamilton con la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción para condonar el saldo de un préstamo otorgado al Club Aéreo de Coihaique	1107
12.—Moción del señor Foncea con la que inicia un proyecto de ley sobre inexpropiabilidad de los predios rústicos que no excedan de las 80 hectáreas de riego básicas de superficie, ubicados en la provincia de Maule	1108
13.—Moción del señor Hamilton con la que inicia un proyecto de ley que autoriza al Instituto de Desarrollo Agropecuario para condonar préstamos otorgados a las cooperativas de pescadores artesanales de las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes	1109
14.—Moción del señor Morales Adriasola sobre inaplicabilidad de la ley sobre reforma agraria en la provincia de Aisén y en Chiloé continental	1110

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Durán Neuman, Julio;
- Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncea Aedo, José;
- García Garzena, Víctor;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Montes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Musalem Saffie, José;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Teitelboim Volosky, Volodia;
- Valente Rossi, Luis;
- Valenzuela Sáez, Ricardo, y
- Von Mühlenbrock Lira, Julio.

Concurrió, además, el señor Ministro de Tierras y Colonización don Humberto Martones Morales.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario, el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.12, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor PALMA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PALMA (Presidente).— Se da por aprobada el acta de la sesión 7ª, que no ha sido observada.

Las actas de las sesiones 8ª a 16ª quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase el acta aprobada en el Boletín).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PALMA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios.

Once de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de los textos primitivos del proyecto que modifica la ley N° 11.622, sobre arrendamientos, respecto de los cuales Su Excelencia el Presidente de la República ha formulado observaciones, las que se encontraban pendientes en virtud de lo dispuesto en el fallo dictado por el Tribunal Constitucional, de fecha 25 de enero del año en curso, que las estimó sustitutivas de las disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional (véase en los Anexos, documento 1).

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar, con las excepciones que señala, las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece normas sobre indígenas (véase en los Anexos, documento 2).

2) El que cambia el nombre de la calle San Luis de Puerto Varas por el de "Doctor Carlos Bize Ramos" (véase en los Anexos, documento 3).

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar, con la enmienda que señala, el proyecto de ley que modifica el artículo 1º de la ley Nº 16.638, que autorizó la celebración de carreras extraordinarias en beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia (véase en los Anexos, documento 4).

—*Quedan para tabla.*

Con los dos siguientes comunica los acuerdos que ha tenido a bien adoptar, en primer trámite, respecto de las observaciones formuladas por el Ejecutivo a los siguientes proyectos de ley:

1) El que crea la comuna subdelegación de Tirúa (véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

2) El que establece nuevas normas por las cuales deberá regirse el Colegio de Asistentes Sociales de Chile (véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien aprobar los proyectos de ley que se señalan:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Pitrufquén para contratar empréstitos (véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

2) El que autoriza al Servicio Nacional de Salud para comprar a la Municipalidad de Curicó el inmueble en que funciona la Policlínica de Los Niches (véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Salud Pública.*

Con los tres últimos comunica que ha tenido a bien aprobar las enmiendas introducidas por el Senado a los proyectos de ley que se indican:

1) El que aumenta la planta del personal de Carabineros de Chile;

2) El que modifica el D.F.L. Nº 2, de 1968, que fijó la Planta de Carabineros de Chile, y

3) El que modifica el D.F.L. Nº 200, de 1960, en lo relativo a la dependencia del Cuerpo Militar del Trabajo.

—*Se manda archivarlos.*

Treinta y nueve, de los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Educación Pública, de Defensa Nacional, de Obras Públicas y Transportes, de Agricultura, del Trabajo y Previsión Social y de Minería; Subsecretario de la Vivienda y Urbanismo, Contralor General de la República, General Inspector de Carabineros Jefe del Departamento de Orden y Seguridad, Director General de Salud, Director Nacional de Correos y Telégrafos, Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de la Vivienda y Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Acuña (1), Aylwin (2), Baltra (3), Carmona (4), Fuentealba (5), Gumucio (6), Hamilton (7), Lorca (8), Luengo (9), Moreno (10), Ochagavía (11), Olgúin (12), Pablo (13), Prado (14), Silva Ulloa (15), Teitelboim (16), Valente (17) y Valenzuela (18):

1) Construcción de puente sobre el río Chirre;

Creación de una Escuela Consolidada en San José de la Mariquina;

Antecedentes relacionados con planes de Obras Públicas consignados en Comités Programadores de Inversiones en Valdivia, Osorno y Llanquihue;

Construcción de defensas costeras en Calbuco;

2) Destinación de fondos para trabajos de pavimentación en Cauquenes;

3) Aumento de personal en la Tenen-

- cia de Carabineros de Laja, en Los Angeles;
 Construcción de un edificio para la Tenencia de Carabineros de Laja;
- 4) Distribución de fondos provenientes de la ley del cobre;
- 5) Envío de mobiliario para la Escuela de Aplicación Anexa a la Normal de Victoria;
 Construcción de red de agua potable en Quilaco;
- 6) Número de funcionarios públicos contratados entre 1964 y 1970;
- 7) Número de funcionarios públicos contratados entre 1964 y 1970;
 Construcción de Obras Públicas en Chiloé y Aisén;
 Internado para Escuela N° 8 de Cochrane;
- 8) Nombramiento de profesores en la Escuela N° 76 de Castro;
- 9) Número de funcionarios públicos contratados entre 1964 y 1970;
 Instalación de servicio de agua potable en Cajón, Cautín;
 Trabajo de asfaltado en el camino Loncoche-Villarrica;
- 10) Situación de la Oficina de Correos y Telégrafos de Alcones;
 Financiamiento de desahucio a favor de obreros del Ministerio de Obras Públicas y Transportes;
 Otorgamiento de calidad de bien nacional de uso público al camino interior de la hacienda Ucuquer, en Rosario Lo Solís;
- 11) Realización de Obras Públicas en Magallanes;
- 12) Electrificación del pueblo de La Tirana;
 Otorgamiento de asignación de zona a médicos que se desempeñan en salitreras de Tarapacá y Antofagasta;
 Antecedentes sobre "Plan Cepol N° 20.000" que se desarrolla en Arica;
- 13) Autorización a pescadores de El Infiernillo para construir sus cabañas;
- Reparación de caminos en Concepción;
- 14) Otorgamiento de préstamos por el Banco del Estado de Chile con motivo del sismo ocurrido en Valparaíso el 11 de julio de 1971;
- 15) Extensión de red de agua potable de Calama hasta sectores de la población Independencia, de dicha comuna;
- 16) Número de funcionarios públicos contratados entre 1964 y 1970;
- 17) Ampliación de servicio de alcantarillado en Calama;
 Ejecución de obras públicas en Antofagasta;
 Patrocinio de proyecto de ley en beneficio de propietarios de Pica y Matilla;
 Distribución de fondos de la ley del cobre, a favor de la Municipalidad de Pozo Almonte;
 Ejecución de plan de saneamiento en Pica y Matilla;
 Cumplimiento de la ley N° 16.386 por la Empresa del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia;
 Aplicación del artículo 21 de la ley N° 17.654, sobre reajuste adicional a favor de trabajadores municipales;
- 18) Situación de la Oficina de Correos y Telégrafos de Alcones;
 Solución a epidemia de hidatidosis existente en La Estrella;
 Colocación de Alcantarillas en el camino Rosario-Central Rapel.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Contralor General de la República, con el que remite el estado de fondos fiscales y balance presupuestario de entradas y gastos correspondiente al mes de marzo de 1972.

—*Pasa a la Oficina de Informaciones.*

Informe.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de desafuero formulada en contra del Intendente de Santiago, señor Alfredo Joignant, por doña Hilda Reyes Catalán (véase en los Anexos, documento 9).

—*Queda para el Tiempo de Votaciones de esta sesión.*

Mociones.

Una de los Honorables Senadores señores Ferrando, Irureta, Moreno, Musalem y Papic, con la cual inician un proyecto de reforma constitucional que modifica los N^{os}. 10 y 16 del artículo 10 de la Carta Fundamental (véase en los Anexos, documento 10).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Otra del Honorable Senador señor Hamilton, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Corporación de Fomento de la Producción para condonar el saldo de un préstamo otorgado al Club Aéreo de Coihaique (véase en los Anexos, documento 11).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Tres, de los Honorables Senadores señores Foncea (1), Hamilton (2) y Morales (3), con las cuales inician, respectivamente, los siguientes proyectos de ley:

1) El que declara inexpropiables los predios rústicos de una superficie que no exceda de 80 hectáreas de riego básicas ubicados en la provincia de Maule (véase en los Anexos, documento 12).

2) El que autoriza al Instituto de Desarrollo Agropecuario para condonar préstamos otorgados a las cooperativas de pescadores artesanales de las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes (véase en los Anexos, documento 13).

3) El que declara que las disposiciones

de la ley N^o 16.640, sobre reforma agraria no son aplicables a la provincia de Aisén ni a Chiloé Continental (véase en los Anexos, documento 14).

—*Pasan a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Cuatro, de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan (1), Contreras y Montes (2), Hamilton (3) y Lorca (4), con las cuales inician, respectivamente, los siguientes proyectos de ley:

1) El que beneficia, por gracia, a los señores Héctor Guido Soto Vallejos y Jorge Gotuzzo Borlando;

2) El que modifica la ley N^o 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

3) El que concede, por gracia, una pensión a doña Elena Rojas viuda de Mardones, y

4) El que dispone que las Municipalidades de Coihaique, Puerto Aisén, Chile Chico, Cisnes y Cochrane pagarán a su personal de empleados y obreros una asignación de zona equivalente al 150% de sus remuneraciones.

—*Se manda comunicarlas a Su Excelencia el Presidente de la República para los efectos del patrocinio constitucional necesario.*

El señor RODRIGUEZ.— Deseo expresar algunas palabras sobre un importante problema que preocupa al país.

El señor PALMA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de Su Señoría.

Acordado.

Tiene la palabra, señor Senador.

EXPLOSIONES NUCLEARES FRANCESAS EN EL PACIFICO SUR.

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente, la opinión pública nacional e internacional se ha impuesto, yo diría con desagrado, de que Francia, desafortunadamente, ha reanudado las explosiones nucleares en el Pacífico Sur. Esto ya ha me-

recido la condenación de las Cancillerías de los países integrantes del Pacto Andino. Y ya más de una vez me ha correspondido advertir en el Senado los peligros que, a nuestro juicio, esas explosiones revisten para las riquezas marítimas de Chile y de todas las naciones que tienen acceso al Océano Pacífico.

Como todos sabemos, acaba de reunirse en Estocolmo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, donde se ha enfocado precisamente este problema. Acaban de reunirse en Lima, también, los Cancilleres de los países miembros del Pacto Andino, quienes han condenado esos ensayos nucleares.

Por lo tanto, ruego a la Mesa recabar el acuerdo de los Comités —porque entiendo que, reglamentariamente, no puede hacerlo el Senado— para expresar nuestra protesta a la Secretaría de las Naciones Unidas, haciéndole presente la disconformidad del Senado de Chile —si no de la unanimidad, por lo menos de sus tendencias mayoritarias— con los citados ensayos nucleares, que, como dije, ponen en peligro las grandes riquezas pesqueras, no sólo de Chile, sino de todas las naciones que tienen acceso al Océano Pacífico.

El señor PALMA (Presidente). — Ofrezco la palabra con relación al asunto que planteó el Honorable señor Rodríguez.

El señor REYES.— Señor Presidente, la Democracia Cristiana concuerda plenamente con el planteamiento del Honorable señor Rodríguez. En otras oportunidades, junto a otros sectores de la Corporación, hemos señalado igual predicamento.

Nos parece que si Francia reincide en la realización de pruebas nucleares en la Polinesia, ellas afectarán, tal vez más que a cualquier otro país latinoamericano, al nuestro, por la ubicación de la Isla de Pascua.

Esos ensayos, tan peligrosos para la humanidad entera, no se compadecen con el esfuerzo desplegado por las naciones que

desean llegar a un acuerdo respecto del no uso de las armas nucleares en lo futuro.

Por eso, no sólo estamos de acuerdo con la solicitud del Honorable señor Rodríguez en el sentido de expresar nuestra protesta ante el Secretario de las Naciones Unidas, o ante el Consejo de Seguridad, o ante quien corresponda; somos partidarios, además, de hacer presente nuestra queja a Francia, o al Senado de ese país, por lo menos, y de solicitar a la Cancillería —no tenemos noticias de que haya adoptado una resolución sobre el particular— que haga una presentación, si hasta el momento no lo ha hecho.

Reitero nuestra total conformidad en cuanto a promover una acción a este respecto.

El señor JULIET.— Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).— Sobre la misma materia, tiene la palabra el Honorable señor Juliet.

El señor JULIET.— Señor Presidente, he pedido por muy pocos minutos el uso de la palabra para adherir en nombre del Partido Izquierda Radical a la solicitud del Honorable señor Rodríguez.

En esta Corporación se ha estudiado esta materia en tres o cuatro ocasiones. En algunas de ellas tuvimos oportunidad de oír a técnicos y científicos especialistas en lo atinente a la radiactividad. Y se hizo presente la alta peligrosidad que las cargas radiactivas emanadas de una explosión atómica podían revestir, no sólo para la generación actual, sino también para las futuras generaciones, a causa del mensaje genético, lo que podría provocar graves lesiones a los nietos y, tal vez, a los hijos de quienes habitan hoy día nuestro territorio.

Desde Mururoa, en la Polinesia, hasta el territorio chileno, corre por la estratósfera un viento de alta velocidad, que deposita cerca de Tocopilla, según nuestras informaciones, la radiactividad proveniente de los ensayos nucleares franceses. Además, la radiactividad se estrella con-

tra nuestra cordillera, y ésta, a causa de los desplazamientos de aguas hacia el territorio, lleva las cargas radiactivas, en pequeña o gran cantidad, a los suelos agrícolas.

Por eso, de acuerdo con los antecedentes que entrega la ciencia de las investigaciones nucleares, que está en una especie de "kindergarten" en cuanto a su desarrollo, podemos tener la aprensión muy justificada de que habremos de sufrir o sufriremos en la parte del agro una merma de la producción y, en todo caso, una contaminación muy seria para el hombre que habita nuestro territorio.

En aquellas oportunidades, este Senado hizo presente el problema al Presidente de la República y al Ministro de Relaciones Exteriores de entonces, el señor Gabriel Valdés, quien concordó con nuestra manera de sentir y apreciar la situación, como ahora concuerda el señor Clodomiro Almeyda. Como no hemos sido informados al respecto, ignoro si se ha elevado la debida protesta ante el Gobierno de Francia. Debemos recordar, además, que el Perú, en actitud bastante seria y concordante con estudios hechos sobre el particular, protestó abiertamente al Gobierno francés, anunciando inclusive un posible rompimiento de relaciones entre ambos países.

A mi juicio, no debemos ser remisos en reiterar nuestra petición al Primer Mandatario, por intermedio de la Cancillería, a fin de que, en uso de sus facultades constitucionales y con la diligencia que corresponde a un asunto de tanta seriedad y que puede provocar tan graves consecuencias, arbitre las medidas que estime convenientes. Adherimos a la petición del Honorable señor Rodríguez de protestar—si no hubiera otro procedimiento que el Jefe del Estado estimare adecuado—contra la actitud del Gobierno francés de continuar, por sexta vez, sus explosiones nucleares, que hoy día el mundo reprueba, máxime cuando nos hemos impuesto de

que en una reunión de alta importancia celebrada en Moscú, el Presidente Nixon y Leonid Brezhnev, jefe del Partido Comunista soviético, firmaron un acuerdo para impedir no sólo el uso de las armas nucleares, sino también las experiencias en tal sentido, en consideración a los efectos que éstas últimas tienen.

El señor PALMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela, para referirse a la misma materia.

El señor VALENZUELA.— Considero muy conveniente y oportuno que el Senado adopte el acuerdo a que se refirieron los Honorables señores Rodríguez, Reyes y Juliet, con relación a las experiencias nucleares del Gobierno de Francia.

En la Conferencia de la Unión Interparlamentaria Mundial, celebrada el año recién pasado en París, la delegación chilena llamó la atención hacia el problema que nos ocupa, y presentamos un proyecto de acuerdo relativo a esas explosiones atómicas, que tienen consecuencias en la vida de nuestras naciones.

Como lo señaló oportunamente en esta Corporación el Honorable señor Aguirre Doolan, mediante un informe muy acucioso elaborado por el Presidente de nuestra delegación, en esa oportunidad intervínimos sobre la materia y obtuvimos de parte de la Asamblea de la Unión Interparlamentaria Mundial la aprobación de un inciso en el proyecto que se discutía referente al armamentismo. De esa forma se condenaron tales actuaciones.

Deseo dar lectura a uno de los párrafos de dicho documento, que dice:

"Declara que el principio de la libertad en alta mar no autoriza a ningún Estado para destruir, por medio de las explosiones nucleares, la más mínima parte de las riquezas que allí existen y recibe con gran satisfacción la noticia de la suspensión de los programas de experiencias nucleares en el Océano Pacífico y exige su suspensión definitiva".

Es decir, hay un acuerdo de la Unión Interparlamentaria Mundial, que fue aprobado por petición expresa de la delegación chilena participante en ese evento.

He considerado mi deber señalar en esta Sala tales aspectos, porque refuerzan la solicitud del Honorable señor Rodríguez de reclamar ante las Naciones Unidas, precisamente con los fundamentos que hicimos valer en la Unión Interparlamentaria Mundial.

El señor PALMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, deseamos expresar nuestra coincidencia con la preocupación que ha manifestado el Honorable señor Rodríguez.

El doctor Cruz Coke fue uno de los primeros en advertir, hace algunos años, los peligros que encierran las explosiones atómicas no sólo por sus repercusiones en la vida marítima y la agricultura, sino también por los efectos de la contaminación ambiental en las personas.

Frente a un peligro cuyas dimensiones desconocemos, lo prudente es que no se continúe con tales experiencias.

Desconocemos cuál es el procedimiento que debemos seguir para manifestar nuestra adhesión a los países que mantienen una posición de condena a esos ensayos nucleares, porque, a nuestro juicio, el Senado no puede intervenir en la conducción de las relaciones exteriores, la cual corresponde al Presidente de la República. Por eso, acogiendo parte de la insinuación del Honorable señor Rodríguez, estimo que si es posible enviar un cable a las Naciones Unidas, debe hacerse en nombre de todos los Comités de la Corporación. Lo mismo si se decide enviar otro al Senado de Francia. De este modo, el Parlamento chileno, como cuerpo propiamente tal, no adoptaría una decisión en materias internacionales. También podría pedirse al señor Ministro de Relaciones Exteriores que hiciera presente nuestra inquietud en la Conferencia que en estos mo-

mentos se está celebrando en Lima, y en la cual se está tratando dicho problema, entre otras materias.

Dentro de las líneas que acabo de señalar, nuestro partido adhiere a la unanimidad del Senado en las medidas que se han propuesto.

El señor PALMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Morales Adriasola.

El señor MORALES ADRIASOLA.— Adherimos a la proposición formulada recientemente, dada la importancia de la materia. Al respecto, sugerimos que si esta Corporación acuerda enviar dicho cable, incorpore en él el texto del acuerdo o de las resoluciones adoptadas en Estocolmo en la reunión celebrada por Naciones Unidas para estudiar las condiciones ambientales en el mundo.

Vale la pena recordar también que tanto el año pasado como el antepasado, ambas ramas del Congreso emitieron un pronunciamiento sobre la materia, sobre la base de informes elaborados al respecto.

Por lo tanto, ojalá que en la comunicación que se enviará se consideren ambas resoluciones, especialmente aquella adoptada por Naciones Unidas.

El señor PALMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Contreras.

El señor CONTRERAS.— Señor Presidente, los Senadores comunistas concordamos en todas sus partes con la proposición formulada por el Honorable señor Rodríguez de enviar una comunicación a las Naciones Unidas respecto de los ensayos nucleares que ha efectuado y sigue efectuando Francia en el Océano Pacífico.

Dicha materia se ha planteado en diferentes conferencias internacionales, inclusive en algunas celebradas por organismos dependientes de las Naciones Unidas. Por desgracia, ninguna de esas conferencias tiene atribuciones como para imponer prohibiciones a los países que llevan a cabo experimentos de esa naturaleza.

Los Gobiernos latinoamericanos, espe-

cialmente el del Perú, han estado protestando permanentemente por las explosiones atómicas francesas. Ninguna de esas protestas y resoluciones internacionales ha dado los frutos que toda la humanidad espera.

Por eso, considero importante que esta Corporación haga escuchar su voz en las Naciones Unidas, planteando el problema y respaldando las peticiones formuladas por algunas naciones de este continente, especialmente por nuestro Gobierno.

Por otra parte, y sobre la base de las buenas relaciones de orden parlamentario existentes entre los Congresos de Francia y de Chile, es conveniente hacer presente al Senado de esa República la preocupación de los Senadores chilenos, quienes en este instante, en que se está viviendo un período de relativa calma en lo que respecta a la tirantez internacional, no vemos con buenos ojos que se sigan llevando a cabo esos experimentos, que son repudiados por la humanidad entera.

Estimo que tal petición al Senado francés podría surtir un efecto positivo. Posteriormente, tendría repercusiones en el pueblo de esa nación, que, como todos sabemos, es pacifista, pues ha sufrido en carne propia las consecuencias de la guerra.

Finalmente, damos nuestro más amplio respaldo a la proposición del Honorable señor Rodríguez.

El señor PALMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Luengo.

El señor LUENGO.—Muy brevemente, deseo expresar mi adhesión a la indicación del Honorable señor Rodríguez.

A mi juicio, los antecedentes que aquí se han mencionado, especialmente los acuerdos adoptados en Estocolmo, a que hizo mención el Honorable señor Morales Adriasola, y las resoluciones de la Unión Interparlamentaria Mundial en reunión celebrada el año pasado en París, en la cual la delegación chilena tuvo la oportu-

nidad de hacer un planteamiento sobre la materia, que fue aprobado por amplia votación, hacen perfectamente procedente que en esta oportunidad el Senado de Chile se dirija a tales organismos internacionales y al Senado francés, tanto más cuanto que las explosiones nucleares en el Pacífico Sur pueden tener serias consecuencias para nuestro país a causa del aumento del índice de radiactividad.

Considero que si cometiéramos el error de acordar enviar el cable en nombre de los Comités del Senado, aunque fuera de todos ellos, nuestra actitud podría interpretarse como que no todos los sectores de esta Corporación estuvieron de acuerdo en adherir a dicha protesta. Y, evidentemente, ello le restaría fuerza a la reclamación del Senado de la República. Por eso, estimo que la comunicación debe ser enviada en nombre de esta Corporación y, en ningún caso, en el de los Comités, aun cuando sean todos ellos los que adhieran al acuerdo.

El señor VALENZUELA.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor LUENGO.— Con todo agrado.

El señor PALMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA.— Abundando en las expresiones que acaba de formular el Honorable señor Luengo y en lo que hice presente hace un instante, debo manifestar que, con fecha 6 de septiembre de 1971, el presidente de la delegación chilena al Congreso Interparlamentario Mundial, Honorable señor Aguirre Doolan, envió una comunicación al Presidente de la Asamblea Nacional francesa, señor Achille Peretti. En esta oportunidad, solicito que dicho documento se inserte en la versión de este debate, por considerarlo un antecedente bastante importante. Por lo demás, es muy breve.

Agradezco al Honorable señor Luengo la interrupción que me concedió.

—*El documento mencionado, cuya inserción se acuerda más adelante, es el siguiente:*

“París, 6 de septiembre de 1971.

Señor

Achille Peretti,

Presidente de la Asamblea Nacional.

París.

Señor Presidente:

La Delegación de Chile a la 59ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria ha querido dirigirse a usted, a fin de plantearle su grave preocupación por los efectos de las experiencias nucleares realizadas en el Océano Pacífico.

La Delegación chilena ya propuso a la consideración de la Conferencia una proposición en la que se felicita por la reciente suspensión de las pruebas y expresa su confianza en que el Gobierno francés, animado del deseo de contribuir a la paz y seguridad internacionales, así como del propósito de preservar las riquezas marítimas de la humanidad, resolverá poner término definitivo a su programa de experiencias nucleares.

En las declaraciones conjuntas publicadas con motivo de la reciente visita oficial del Presidente de Chile, Dr. Salvador Allende, a Ecuador, Colombia y Perú, se ha dejado constancia de la aspiración común de dichos países a ver el cese inmediato de las experiencias nucleares en el océano que baña sus costas.

Los Jefes de dichos Estados han dado expresión, en esa forma, a un sentimiento profundamente arraigado en sus respectivos pueblos, que miran con justificada inquietud la prosecución de pruebas que dañan o amenazan dañar las reservas marítimas y que podrían afectar la salud misma de los seres humanos, en una medida que la ciencia actual no ha podido determinar con precisión.

Al dirigirnos a usted, señor Presidente, en nuestra calidad de miembros del Poder Legislativo de nuestro país, vale decir, como representantes legítimos del pueblo

chileno, nos proponemos transmitir, por su alto intermedio, a la Asamblea Nacional Francesa, y a través de ella a todo el pueblo de Francia, nuestra profunda inquietud frente a los peligros que entraña la realización de pruebas nucleares en el Océano Pacífico, a la vez que nuestra convicción de que Francia, fiel a su tradición humanista y a su antigua amistad con América Latina y con nuestro país, dará acogida a esta aspiración de Chile, plenamente compartida por otros pueblos de la región.

La Delegación de Chile a la 59ª Conferencia Interparlamentaria aprovecha la oportunidad para reiterar al señor Achille Peretti, Presidente de la Asamblea Nacional Francesa, los sentimientos de su consideración más alta y distinguida.

Humberto Aguirre Doolan, Presidente de la Delegación de Chile.”

El señor LUENGO.— He terminado mi intervención, señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Tarud.

El señor TARUD.— Señor Presidente, deseo adherir, en nombre de la Acción Popular Independiente y del Partido Unión Socialista Popular, a la petición que se ha formulado, la cual, a mi juicio, debe ser enviada a nombre del Senado de la República.

El señor PALMA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se enviará la comunicación en referencia en nombre de todos los Comités...

El señor HAMILTON.— Que la Mesa resuma las indicaciones formuladas para materializar el acuerdo del Senado.

El señor PALMA (Presidente).—... o en el del Senado, dado el acuerdo unánime de los Comités.

El señor GARCIA.— No, no en nombre de esta Corporación, porque carece de facultades para intervenir en materias

internacionales como cuerpo colegiado. Más aún: no debe hacerlo. Como siempre, mantengo mi tesis. Estoy de acuerdo en enviar tal comunicación en nombre de todos los Comités.

El señor TARUD.— Todos los Comités representan al Senado.

El señor GARCIA.— No, no es lo mismo.

El señor SILVA ULLOA.— La verdad es que, tratándose de un pronunciamiento que no tiene alcance de fiscalización interna y que sólo se refiere a un problema de tipo internacional, no existe ningún peligro de violentar la disposición constitucional o reglamentaria que prohíbe al Senado tomar acuerdos que impliquen actos de fiscalización. No podemos fiscalizar fuera del país; sólo se trata de formular una protesta que, a mi juicio, es procedente.

Ya el Honorable señor Tarud, en nombre de su colectividad y en el mío —yo no pensaba hablar, para abreviar el debate—, adhirió a lo expresado en la Sala, y no insistiré en esto.

Estimo que el debate, no obstante su brevedad, ha sido extraordinariamente aleccionador, y sería muy conveniente que el Senado acordara de inmediato publicarlo in extenso.

El señor PALMA (Presidente).— La Mesa estima que la comunicación puede enviarse en nombre del Senado, porque su contenido no reviste las características de un acto de fiscalización, lo que prohíbe el Reglamento. Por lo tanto, propongo enviarla en nombre del Senado al señor Kurt Waldheim, Secretario General de las Naciones Unidas, al Senado francés, al señor Maurice Schumann, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, y al Presidente del Consejo Interparlamentario.

Si le parece a la Sala, así se acordaría.

El señor JULIET.— ¿Me permite, señor Presidente?

Brevemente, quiero decir que me adhiero a cualquier acuerdo sobre el particular;

pero, por cierto, no deseo incurrir en error.

Hace muy poco tiempo —el señor Secretario podría ayudarme a recordarlo— en reunión de Comités se debatió, me parece, acerca de si el Senado, como Corporación, podría enviar algunas sugerencias, protestas o reclamos, a cualquier Gobierno o institución pública de otro país; y en esa oportunidad se resolvió que el Senado no estaba facultado para ello, y que sólo los Senadores individualmente o los Comités podrían hacerlo.

Repito que esta cuestión —apelo a la memoria del señor Secretario— se debatió en reunión de Comités hace un año o año y medio.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Efectivamente, así resolvieron los Comités en esa ocasión, pero en realidad el Reglamento sólo prohíbe al Senado realizar actos de fiscalización y nada dice respecto de otros actos.

El señor GARCIA.— Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).— En relación con este problema reglamentario, tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCIA.— Tengo la Constitución Política en la mano y, según el número 16 del artículo 72, son atribuciones especiales del Presidente de la República las de “mantener las relaciones políticas con las potencias extranjeras, recibir sus Agentes, admitir sus Cónsules, conducir las negociaciones,”... Por consiguiente, todo lo que signifique manejo de las relaciones con el exterior está entregado al Presidente de la República. Y si se abre un camino, cualquiera que éste fuere, que se aparte de esta senda, se estarán violando las atribuciones especiales del Primer Mandatario, lo cual es inconveniente aun en aquellos casos en que, como éste, es obvio que todos estamos de acuerdo con lo propuesto.

Por eso, sugiero enviar la comunicación en nombre de todos los Comités, con lo cual obviaríamos toda dificultad.

El señor RODRIGUEZ.— Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).— Sobre los aspectos reglamentarios del problema, tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ. — Quisiera agradecer la comprensión y la actitud solidaria de todos los Comités ante una proposición que formulé y que, como lo anticipé, interpreta —así lo han probado las intervenciones de diversos colegas— un sentir nacional de protesta, de reclamo.

Perdóneme que haga un alcance a lo expresado por el Honorable señor García, pero creo que no podemos detenernos en interpretaciones reglamentarias estrictas, cuando se trata de un problema que afecta a millones de vidas. El propio Honorable señor Juliet recordaba —no he querido extenderme en materias técnicas y científicas, porque no es mi especialidad, pero recojo las informaciones cotidianas sobre esta materia— que sobre el particular hicimos un análisis exhaustivo cuando creamos la Comisión de Energía Atómica Chilena, oportunidad en la cual advertimos la forma como las explosiones atómicas atacan los genes humanos, transformándolos en serias lacras para la supervivencia de la humanidad.

En segundo lugar, existen antecedentes más que sobrados, dados a conocer en debates de las Naciones Unidas y reiterados recientemente en Estocolmo, que demuestran que las explosiones nucleares están afectando realmente a la supervivencia humana.

Considerando lo anterior, alegar que sobre esta materia sólo podemos enviar la comunicación en nombre de todos los Comités, es caer en una situación un poco doméstica y subalterna. Por eso, ruego al Honorable señor García allanarse a acoger la sugerencia de la Mesa que, en mi concepto, interpreta la opinión de todos. Creo que la magnitud del problema excede un poco de las posiciones de los partidos políticos chilenos y que debe impul-

sarnos a unirnos en una protesta colectiva, que, formulada en estos términos, tendría el valor moral de protesta nacional, tal como lo han hecho otros pueblos y otros Gobiernos.

Reitero: no nos detengamos en aspectos menguados de limitaciones reglamentarias o constitucionales. Por eso, estimo conveniente acoger la idea del Honorable señor Palma, Presidente de la Corporación, que nos está interpretando a todos.

El señor HAMILTON.— Estamos de acuerdo.

El señor TARUD.— Reconsidere su actitud, Honorable señor García.

El señor PALMA (Presidente).— Según el número 7 del artículo 24 del Reglamento, el Presidente del Senado está específicamente facultado para dirigir comunicaciones en nombre de la Corporación.

El señor GARCIA.— ¿Qué dice esa norma reglamentaria?

El señor PALMA (Presidente).—Dice que al Presidente le corresponderá "mantener la correspondencia del Senado con el Presidente de la República, con la Cámara de Diputados, con los Ministros de Estado, con los Tribunales Superiores de Justicia, con los Cardenales, Arzobispos y Obispos, con los representantes de las potencias extranjeras y con los Intendentes."

El señor GARCIA.—Quiero dejar constancia de que mi pronunciamiento corresponde a mi posición jurídica al respecto. No obstante, accediendo a la petición del Honorable señor Rodríguez, y a fin de no perturbar un acuerdo que es sumamente necesario, que puede aparecer debilitado de no contar con mi apoyo, retiro mi objeción. Pero no deseo que ello signifique sentar precedente, porque la conducción de las relaciones exteriores de Chile, en todos los aspectos que pueden comprometer al país, corresponden al Presidente de la República; incluso, como lo establece la Constitución, puede actuar secretamente, sin comunicárselo a nadie. No sabemos hasta qué punto podemos alterar ciertas decisiones del Presidente de la República

en esta materia. Sin embargo, dada la petición del Honorable señor Rodríguez, retiraré mi oposición, y, según entiendo, el Honorable señor Juliet hará lo mismo.

El señor PALMA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se enviará la comunicación en los términos a que ya me referí.

Acordado.

Si le parece a la Sala, también se acordará insertar en la parte pertinente de la intervención del Honorable señor Valenzuela la comunicación que mencionó el señor Senador, y publicar in extenso este debate, sin la parte reglamentaria.

Acordado.

El señor JULIET.— Solicito que este corto debate, que traduce nuestra preocupación, se ponga en conocimiento del Presidente de la República, sin perjuicio de lo que ya hemos acordado, es decir, de enviar una comunicación al Senado francés sobre esta materia.

El señor PALMA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se transcribirá este debate, de manera especial, al Primer Mandatario.

Acordado.

NO APLICACION DE LA REFORMA AGRARIA EN AISEN Y CHILOE CONTINENTAL.

El señor MORALES ADRIASOLA.— Pido la palabra sobre la Cuenta.

En la página número 6 de la Cuenta figuran algunos proyectos iniciados en mociones de algunos señores Senadores. Solicito que la Mesa dé lectura al tercero de ellos, relativo a Aisén y a Chiloé continental.

El señor PALMA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accedería a la petición del Honorable señor Morales.

El señor MORALES ADRIASOLA.— Es muy corto el proyecto.

El señor MONTES.— No hay acuerdo.

El señor OCHAGAVIA.— ¡Pero si es un documento que aparece en la Cuenta!

El señor PALMA (Presidente).— Sí,

pero para leerlo se requiere acuerdo de la Sala.

El señor HAMILTON.— Hay oposición. Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).— Sobre la Cuenta, tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.— Me quiero referir a dos proyectos de los que se ha dado cuenta en esta sesión, relativos a la zona que represento en el Senado. El primero de ellos es, precisamente, el patrocinado por el Honorable señor Morales, que excluye de la aplicación de la reforma agraria a la provincia de Aisén y, según entiendo, el territorio continental de la provincia de Chiloé, que es su prolongación geográfica natural. A este respecto, quiero señalar simplemente que con anterioridad a esta iniciativa legal presenté una indicación al proyecto de reforma constitucional, patrocinado por diversos Senadores demócratacristianos, que establece la inexpropiabilidad de los predios rústicos de hasta el equivalente a 40 hectáreas de riego básico, para que se aplique la ley de reforma agraria en Aisén y Chiloé continental reconociendo para los efectos de la reserva y de la inexpropiabilidad, a los pequeños y medianos propietarios y colonos no sólo las 40 hectáreas de riego básico, sino el equivalente a 80 hectáreas de riego básico. Formulé esta proposición precisamente a solicitud de la organización llamada "Central Campesina", que se ha formado en la provincia de Aisén y que representa tanto a los campesinos como a los pequeños y medianos propietarios y colonos.

ASIGNACION DE ZONA PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE CHILOE, AISEN Y MAGALLANES.

El señor HAMILTON.— En segundo lugar, quiero referirme a un proyecto presentado por el Honorable señor Lorca,

que también representa la misma zona en el Congreso que el Senador que habla, respecto del cual, naturalmente, estoy de acuerdo. Mediante esa iniciativa se pretende hacer extensivo el beneficio de asignación de zona a los empleados de las municipalidades de Aisén. El Senado acordó, como corresponde, enviarlo al Ejecutivo para que le dé su patrocinio constitucional. Sobre el particular, quiero manifestar que con anterioridad, hace algunos meses, formulé una indicación similar, con el mismo objeto, pero que beneficiaba a los trabajadores municipales de las tres provincias australes. Y esta Corporación, al igual como lo hizo con el proyecto que acabo de mencionar, la envió al Ejecutivo para su patrocinio constitucional, sin que hasta ahora hayamos tenido una contestación afirmativa o para expresar los motivos por los cuales no desea patrocinarla.

Posteriormente, la semana pasada se dio cuenta en la Sala de un proyecto de ley, presentado en conjunto por el Honorable señor Rodríguez y el Senador que habla, relativo a la misma materia, o sea, a extender el beneficio de la asignación de zona no sólo a los empleados municipales, sino también a los particulares, a los funcionarios públicos, que, por la interpretación dada a la ley por la Contraloría, que ha ido más allá de la intención del propio legislador, no gozan de aquélla, y a los jubilados que residen en la zona.

Tampoco hasta el momento hemos tenido ninguna respuesta.

Pienso que es bueno que el Senado tome el acuerdo de enviar un oficio en su nombre, o en el mío, para recabar el pronunciamiento por parte del Ejecutivo a estas distintas iniciativas que se han presentado sobre algo respecto de lo cual todos estamos de acuerdo, y que es necesario para que los empleados públicos y privados de la zona disfruten de un beneficio que les permita enfrentar la mayor alza del costo de la vida que los afecta y que

constituye también un aliciente para residir en una región tan difícil e inhóspita.

DETERIORO DE LA SITUACION DE LOS FUNCIONARIOS CHILENOS EN LA PATAGONIA. OFICIOS.

El señor HAMILTON.— En días pasados, junto con el Diputado Tolentino Pérez, que representa en la Cámara a la provincia de Magallanes, tuvimos una larga reunión con el señor Tohá, Ministro de Defensa Nacional, que en ese momento se desempeñaba interinamente también en la Cartera de Relaciones Exteriores, y le manifestamos nuestra responsable preocupación por el deterioro que estaba sufriendo en general —una de cuyas demostraciones son las bajas rentas y el alza del costo de la vida— la situación de los funcionarios chilenos que laboran en la Patagonia de nuestro país, al revés de lo que está aconteciendo en la República Argentina, donde el Presidente de la República y su Gobierno están interesados en llevar adelante un vasto programa de desarrollo y de radicación en la Patagonia argentina. Debido a ello, está ocurriendo un fenómeno que desde el punto de vista nacional nos debiera interesar a todos: ya no sólo se produce la migración normal, aunque lamentable, de trabajadores de Chiloé, quienes, por falta de actividad en su provincia, van a buscar trabajo en la Patagonia argentina; también son empresarios, profesionales y hombres del sector medio chilenos los que se están yendo a radicar, a buscar trabajo o la posibilidad de desarrollo en la zona argentina. Ello en virtud de que existe este sistema como de vasos comunicantes, por medio del cual mientras allá se crean incentivos para la radicación, aquí se están menoscabando los que la legislación actual establece o, simultáneamente, no se están impulsando otros, como las iniciativas a que he hecho referencia.

Reitero mi petición en el sentido de que

estas breves observaciones se hagan llegar al señor Ministro de Hacienda y también al de...

El señor MORALES ADRIASOLA.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor HAMILTON. — Con todo gusto.

El señor PALMA (Presidente).— Con la venia de la Sala, tiene la palabra el Honorable señor Morales Adriasola.

El señor MORALES ADRIASOLA.— No, señor Presidente. Se trata de una interrupción que he solicitado al Honorable señor Hamilton.

Ruego al Honorable señor Hamilton reconsiderar un planteamiento que le acabamos de oír respecto de la indicación que Su Señoría formuló en un proyecto de reforma constitucional.

La iniciativa de que se acaba de dar cuenta, de la cual soy autor, obedece precisamente a la petición formulada por todas las organizaciones sindicales de la provincia de Aisén, en consideración, especialmente, a que en ella es muy difícil y complejo aplicar aquellos preceptos que se relacionan con las reservas. Más aún, tenemos presente la geografía misma de la provincia, que no permite adecuar la disposición legal a lo que se llama "unidad económica" en la reforma agraria.

Esta es una petición formulada por organizaciones campesinas de la zona. Aún más, incide en un problema que por desgracia en la provincia de Aisén ha originado diversos hechos lamentables y que, hasta el momento, han provocado un ambiente de conflicto, de muchos choques apasionados entre la gente que está poblando esa zona.

Ahora, dejar tal problema entregado a la tramitación de una reforma constitucional, significa postergar su solución y esperar mucho tiempo para resolver una situación de emergencia en Aisén, donde la desconfianza actual ha ocasionado todos estos hechos que hemos lamentado y

respecto de los cuales nos informamos a través de la prensa y de las radioemisoras.

Por otra parte, dado que este proyecto obedece precisamente a la inquietud demostrada por todas las organizaciones de la provincia de Aisén, bien vale la pena considerarlo con prontitud, a fin de llevar la paz que hoy día falta en esa región.

El señor PALMA (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.— Frente a lo señalado por el Honorable señor Morales Adriasola, quiero decir simplemente a Su Señoría que no he recibido ninguna comunicación, ni telefónica, ni por carta, sino que he estado durante varios días en la zona del conflicto, en la provincia de Aisén, y en contacto personal con los campesinos, con los colonos, con los medianos y pequeños propietarios y sus organizaciones.

En todo caso, creo que no es ésta la oportunidad ni el sitio para hacer un debate acerca de la forma de discutirse la enmienda constitucional, o si el problema a que se ha referido Su Señoría se planteará en el proyecto de ley presentado por él o en la reforma constitucional patrocinada por nosotros.

Sí quiero advertir a Su Señoría que es imposible generar legislación en contra del Gobierno por parte del Congreso, salvo que lo sea a través de un proyecto de reforma constitucional, donde, en definitiva, la palabra no la tiene el Gobierno ni el Congreso, sino el pueblo mediante un plebiscito. De manera que éste es el camino más expedito, en caso de discrepancia, para poder intentar, al menos, imponer el criterio mayoritario del Congreso.

Finalmente, en relación con el problema de la Patagonia chilena y argentina y las diferentes iniciativas presentadas por los parlamentarios de ésta y de otras zonas, para entregar a los trabajadores de ella el derecho a gozar del beneficio de la

asignación de zona, pido enviar un oficio sobre la materia a los señores Ministros de Hacienda, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, en nombre de la Corporación, si hubiera acuerdo, o, en caso contrario, en nombre del Senador que habla.

El señor PALMA (Presidente).—Si le parece a la Sala, el oficio solicitado se enviará en nombre del Honorable señor Hamilton...

El señor GARCIA.—Y del Comité Nacional.

El señor PALMA (Presidente).—...y del Comité Nacional.

Acordado.

El señor VALENZUELA.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).—Con la venia de la Sala, y en relación con la Cuenta, tiene la palabra el Honorable señor Valenzuela.

TRATAMIENTO ESPECIAL EN COMISION DE SALUD PUBLICA A PROYECTO SOBRE ESTANCO DE ANTIBIOTICOS

El señor VALENZUELA.—En forma muy breve, quiero hacer presente una petición formulada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Salud Pública —los Honorables señora Carrera y señor Olguín y el Senador que habla— en cuanto a autorizarla para considerar el proyecto relacionado con el estanco de antibióticos como si estuviese en estado de primer informe y no de segundo, como está en la actualidad, lo que le impide despachar la iniciativa en la forma como lo estima conveniente.

Tal es la petición que quería plantear.

El señor PALMA.—Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado por el Honorable señor Valenzuela.

Acordado.

El señor CONTRERAS.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).—En relación con la Cuenta, y con la venia de la

Sala, tiene la palabra el Honorable señor Contreras.

PENSION ASISTENCIAL PARA VIUDAS E HIJOS DE PERSONAS ACOGIDAS A LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO. OFICIO.

El señor CONTRERAS.—En vista de que no habrá discusión de la tabla de Fácil Despacho, y de que todos los señores Senadores le han echado una manito a sus proyectos, modestamente voy a hacer lo mismo respecto de una iniciativa que me interesa. Se trata de un proyecto de ley que hemos presentado junto con el Honorable señor Montes, el cual, por no ser de carácter regional, no va a favorecer directamente a sus autores. En efecto, se trata de una moción de alcance nacional.

Al dictarse la ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo, se fijó una pensión asistencial para aquellas personas que hubiesen sufrido accidentes del trabajo y que hubieran perdido su capacidad de laborar en un porcentaje superior al 40%. La disposición legal pertinente beneficia a un grupo bastante numeroso de ciudadanos, pues les permite disfrutar de una pensión asistencial equivalente al 50% de la pensión mínima del Servicio de Seguro Social o de la Sección Accidentes del Trabajo perteneciente al mismo Servicio. Por desgracia, el precepto que concedió estos beneficios a los asegurados, ya sea por accidentes del trabajo o por enfermedades profesionales, no los hace extensivos a las viudas e hijos de los beneficiarios. Por tal motivo, al fallecer los asegurados que gozaban de la pensión asistencial, automáticamente las viudas pierden el derecho a ella.

En consecuencia, frente a la urgente necesidad de resolver este problema de carácter social y nacional, me permito solicitar que, en nombre del Comité Comunista, se envíe un oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, con el objeto de que dé su patrocinio a la inicia-

tiva legal mencionada, por tratarse de un proyecto de carácter previsional.

El señor LORCA.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Lorca en relación con la Cuenta,...

El señor CONTRERAS.—Y para enviar el oficio a que me he referido.

El señor PALMA (Presidente).—...y para remitir el oficio mencionado por el Honorable señor Contreras.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Lorca.

ASIGNACION DE ZONA PARA LOS TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE CHILOE.

El señor LORCA.—Quiero aclarar algunas expresiones del Honorable señor Hamilton respecto de la iniciativa de que soy autor.

Junto con otros colegas, el Honorable señor Hamilton presentó un proyecto de ley para conceder la asignación de zona a empleados de diversas instituciones y del sector privado.

El señor CHADWICK.—Pero el Honorable señor Hamilton no está presente en la Sala en estos momentos.

El señor LORCA.—Sí está, señor Senador.

Respecto del proyecto mencionado, hay una pequeña equivocación de parte del Honorable colega: resulta que en la actualidad los empleados y obreros municipales de Chiloé, Aisén y Magallanes ya gozan de la asignación de zona. El objeto de mi proyecto es financiar la parte de dicha asignación que no pueden solventar las corporaciones edilicias; es decir, yo no estoy concediendo el beneficio, porque éste ya se otorga.

Quiero destacar que mi iniciativa se encuentra debidamente financiada —por lo menos yo lo creo así—, como lo podrá comprobar quien la lea, y que establece la obligación del Fisco de aportar durante

este año la cantidad de un millón quinientos mil escudos a las cuatro municipalidades de la provincia de Aisén para los fines señalados.

El señor LUENGO.—Su Señoría propone un gasto con cargo al erario.

El señor LORCA.—No es ésta la oportunidad de explicar a Su Señoría el alcance del proyecto. Lo haré con mucho gusto cuando concurra a la Comisión que lo estudia.

Por lo demás, yo no quiero entrar a debatir ahora el proyecto.

El señor PALMA (Presidente).—Estamos en la Cuenta, señores Senadores.

El señor LORCA.—Debo señalar que la iniciativa no se financia con un aporte fiscal, sino que con los excedentes producidos con los premios no cobrados en los sorteos de las boletas de compraventa. Se lo digo a Su Señoría, quien, al parecer, pese a ser de Gobierno, ignora que hay excedentes por ese concepto en la hacienda pública.

El proyecto de mi iniciativa trata de ayudar a financiar el pago de la asignación de zona por parte de esos cuatro municipios de Aisén, mediante un aporte de un millón quinientos mil escudos.

Quería aclarar lo anterior, con el objeto de que no haya malos entendidos en cuanto a que ahora se está estableciendo la asignación de zona, pues ella ya existe y sólo se trata de financiarla.

El señor LUENGO.—Pido la palabra, señor Presidente.

NO APLICACION DE LA REFORMA AGRARIA EN AISEN Y CHILOE CONTINENTAL.

El señor OCHAGAVIA.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para que pueda usar de la palabra el Honorable señor Ochagavía en relación con la Cuenta.

El señor LUENGO.—En seguida, yo, señor Presidente.

El señor OCHAGAVIA.—En realidad, advierto que la Mesa, al pedir el acuerdo de la Sala para que hagan uso de la pa-

labra algunos señores Senadores, lo hace de manera distinta para unos y otros. Digo esto, porque no es normal que para referirse a la Cuenta se pida el acuerdo de la Sala en los términos en que lo ha hecho el señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).—Sólo se puede dar el uso de la palabra con acuerdo de la Sala.

El señor OCHAGAVIA.—Lo sé, pero los términos usados por Su Señoría al requerir el acuerdo de la Sala para conceder la palabra a los seis o siete Senadores que han hablado antes que yo, no han sido los mismos que ha usado en mi caso.

El señor PALMA (Presidente).—Han sido exactamente iguales, señor Senador.

El señor OCHAGAVIA.—En relación con el debate promovido en torno del proyecto que figura en el tercer lugar, del cual es autor el Honorable señor Morales Adriasola y que declara que las disposiciones de la ley de Reforma Agraria, la número 16.640, no serán aplicables a las provincias de Aisén y Chiloé continental, el Senador que habla considera de extrema importancia tal iniciativa, pues viene a llenar una necesidad originada en la actitud del Gobierno de pretender aplicar la reforma agraria con una tabla de equivalencia que, si bien dicho cuerpo legal le entrega al Ejecutivo, no corresponde a la realidad del campo, del clima y del aislamiento de la provincia de Aisén.

En cuanto al problema de la reserva, en la provincia de Aisén nos hemos encontrado con que la CORA ha calificado de "mal explotados" a predios óptimamente trabajados, a campos que fueron convertidos de bosques decrepitos en praderas, donde hay instalaciones completas y planteles finos de ganado, lo cual, lógicamente, demuestra que la ley de Reforma Agraria no está siendo correctamente aplicada por el Gobierno y que el señor Chonchol se ha colocado en actitudes de ilegalidad en su aplicación.

He participado muy de cerca en las actividades de la Central Unica Campesina

de la provincia de Aisén, organismo del cual he recogido estas aspiraciones. Por esta razón, quiero manifestar esta tarde mi aquiescencia con el proyecto en referencia y con las ideas expresadas y decir que nosotros esperamos que la ilegalidad en que ha incurrido el Gobierno, de la cual es responsable el señor Ministro de Agricultura, se terminen. El Partido Demócrata Cristiano ha anunciado una acusación constitucional que venga precisamente a castigar la ilegalidad que el Ministro señor Chonchol ha cometido. Creo que con ello se podrían solucionar muchos de los aspectos que se vienen concretando por algunos señores Senadores, tanto en la formulación de proyectos de ley como en proyectos de reforma constitucional.

El señor PALMA (Presidente).—Si le parece a la Sala y con su acuerdo, se concedería la palabra al Honorable señor Luengo sobre la Cuenta.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

ASIGNACION DE ZONA PARA TRABAJADORES MUNICIPALES DE CHILOE, AISEN Y MAGALLANES. OFICIO.

El señor LUENGO.—Señor Presidente, a propósito de la Cuenta de esta sesión, algunos señores Senadores han intervenido para referirse a algunas mociones presentadas por ellos. Una de ellas se relaciona con un aumento del beneficio de asignación de zona para los funcionarios municipales de la zona de Coihaique, Puerto Aisén, Chile Chico, Cisnes y Cochrane.

Se acaba de solicitar que se envíe un oficio al Ejecutivo pidiéndole su patrocinio para estos proyectos —particularmente para el que estoy mencionando—, con lo cual, a mi juicio, se está volviendo a un sistema que no parece racional. Igual procedimiento se ha adoptado durante la tramitación de iniciativas referentes a otras zonas.

Quisiera recordar al Honorable Senado que, a contar del 1º de enero del año en

curso, por medio de la ley de Presupuestos vigente, se introdujo una modificación sustancial en cuanto a las asignaciones de zona que se otorgan a los funcionarios públicos de distintos lugares del país.

El señor LORCA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LUENGO.—Permítame terminar mi idea, señor Senador, y luego se la concederé con mucho gusto.

El señor PALMA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que estamos en la Cuenta.

El señor LUENGO.—Decía que en la ley de Presupuestos de este año se dio cierta racionalidad al otorgamiento de asignaciones de zona, que, hasta diciembre de 1971, alcanzaban a diversos montos, muchas veces no justificados para algunas regiones del país. Pues bien, con estos proyectos separados, que conceden beneficios especiales para determinadas zonas, con marcado carácter electoral,...

El señor LORCA.—Pero no se enoje, Honorable colega.

El señor LUENGO.—No estoy enojado, señor Senador.

Digo que de esta manera, por medio de este tipo de proyectos, estamos volviendo a un sistema que era a todas luces perjudicial y que provocaba pugnas entre diversas regiones por obtener mayores beneficios por tales asignaciones.

Por lo anterior, deseo solicitar que se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, en mi nombre o en el de mi Comité, pidiéndole proceder a revisar, mediante alguna comisión ad hoc, el sistema de asignaciones de zona actualmente aplicable, ya que, aun cuando se ha regularizado bastante la situación, de todas maneras subsisten algunas injusticias. Así, en algunos puntos del país no se paga dicho beneficio, pese a tener en ellos mayor justificación que en otros lugares. Deseo citar, a título de ejemplo, lo que ocurre en la provincia de Cautín. Entiendo que allí hay numerosos cargos vacantes, especialmente en el Poder Judicial, ya que en va-

rias oportunidades se ha llamado a concursos para proveer determinadas vacantes —concretamente, las de jueces de letras—, sin que se hayan inscrito interesados en ocuparlas. Se abren los concursos, llega el término del plazo, y debe prorrogarse una y otra vez en espera de que se presenten interesados. En cambio, en la provincia de Valdivia, contigua a la de Cautín, cuando se producen vacantes en la judicatura —me refiero al Poder Judicial como ejemplo, pero lo mismo ocurre en otros servicios— siempre hay oponentes para los concursos, porque allí se paga una asignación de zona de 20%, en tanto que en Cautín no existe tal beneficio, excepto en dos o tres lugares determinados, cercanos a la cordillera.

La situación descrita impide que ciertos profesionales se interesen en ocupar cargos absolutamente necesarios en la zona. En consecuencia, pienso que el Ejecutivo debe estudiar el problema con alguna detención.

Aun cuando en la actualidad la aplicación del sistema de asignaciones de zona ha mejorado bastante, reitero que todavía subsisten injusticias que conviene corregir. Por lo tanto, a propósito de estas iniciativas que se presentan en beneficio de zonas determinadas, pido enviar el oficio mencionado, de manera que el Ministro de Hacienda pueda proceder a un nuevo estudio o a revisar el que se hizo el año pasado, con el objeto de que el Ejecutivo esté en condiciones de proponer, en el proyecto de Presupuestos para el año próximo, una redistribución de las asignaciones de zona, que incluya a ciertas regiones que actualmente no gozan de ese beneficio. Creo que éste, además, no sólo debe pagarse a los funcionarios fiscales, sino también a los municipales e, incluso, a los empleados particulares, porque la situación para todos los trabajadores es la misma, y se ve agravada por el hecho de que actualmente los parlamentarios no tenemos iniciativa ni siquiera para aumentar las rentas del sector privado.

Pido, entonces, enviar oficio al Ministro de Hacienda en los términos señalados.

Antes de terminar, con la venia de la Mesa, concedo una interrupción al Honorable señor Lorca.

El señor LORCA.—Lo que deseo plantear es muy sencillo.

Pienso que el aprecio que siento por el Honorable señor Luengo no es recíproco. En efecto, sin leer la iniciativa que presenté, Su Señoría, tal vez con ánimo de dejarme mal puesto, afirma que estoy creando asignaciones de zona para determinados sectores...

El señor LUENGO.—Oí las explicaciones de Su Señoría, y entendí que sólo se trata de ampliar el beneficio.

El señor LORCA.—Bueno, Su Señoría me concedió una interrupción. Si desea, puede quitármela o, de lo contrario, le ruego que me deje terminar.

El Honorable señor Luengo ha manifestado no ser partidario de crear asignaciones de zona o aumentar las ya existentes. Pues bien, este proyecto no aumenta el beneficio vigente. Por eso, digo que Su Señoría no ha leído la moción. Se trata, simplemente, de allegar recursos para que las municipalidades señaladas puedan financiar la diferencia existente entre la asignación que pagaban hasta el año pasado, y la de 150%, que fijó el Gobierno en la última ley de Presupuestos. No se están creando asignaciones de zona ni aumentando las existentes. Sólo —repeto— se está financiando el derecho de que los funcionarios municipales gozan en la actualidad.

El señor LUENGO.— Para terminar mis observaciones, debo señalar que el Honorable señor Lorca me entendió mal.

Cualquiera que sea la situación, el hecho es que hoy día aún subsisten algunas injusticias en el sistema de asignaciones de zona. No estoy criticando el proyecto del señor Senador en particular: estoy afirmando que no debemos seguir por el camino de buscar soluciones parciales pa-

ra determinadas zonas, sino que debe procederse a un estudio completo, racional, que podría efectuarlo el Ejecutivo, a la luz, inclusive, de los antecedentes que presentan los propios señores Senadores para fundar las iniciativas que patrocinan sobre la materia.

El señor PALMA (Presidente).— Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor PRADO.—Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).—Hay oposición, señor Senador.

El señor PRADO.—¿Quién se opone?

El señor PALMA (Presidente).— Diversos señores Senadores.

El señor PRADO.—Es una lástima, porque deseaba referirme precisamente al debate que...

El señor PALMA (Presidente).—Solicito nuevamente el acuerdo de la Sala para conceder la palabra sobre la Cuenta al Honorable señor Prado.

El señor CHADWICK.—No hay acuerdo, señor Presidente. Me opongo a ésta y a todas las demás peticiones en tal sentido.

El señor PALMA (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor PRADO.—Hablaré cuando tratemos el proyecto, porque este debate ha sido absolutamente improcedente.

El señor PALMA (Presidente).—Terminada la Cuenta.

V. FACIL DESPACHO.

NACIONALIDAD CHILENA PARA PADRE GUSTAVO LE PAIGE.

El señor FIGUEROA (Secretario). — En primer lugar, corresponde tratar un proyecto de ley de la Cámara de Diputados que otorga nacionalidad chilena al Padre Gustavo Le Paige.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en informe suscrito por los Honorables señores Pa-

blo (Presidente), Aguirre Doolan, Bulnes Sanfuentes e Irureta, recomienda a la Sala, por unanimidad, aprobar el proyecto, que consta de un artículo único.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1ª, en 28 de septiembre de 1971.

Informe de Comisión:

Legislación, sesión 7ª, en 6 de junio de 1972.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Olguín.

El señor CONTRERAS.—¡Si estamos todos de acuerdo!

El señor OLGUÍN.— Señor Presidente, he tenido paciencia para escuchar el largo debate que se ha producido en la Sala. Usaré de la palabra, aun a riesgo de alargar la sesión y quitar algunos minutos al Senado, para referirme a la obra de un sacerdote belga, que ha realizado una gran tarea en Chile.

Este proyecto de la Cámara, informado por la unanimidad de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, pretende conceder la nacionalidad chilena, de acuerdo a lo establecido en el Nº 4º del artículo 5º de la Constitución Política, al Padre Gustavo Le Paige.

El Padre Le Paige se ha dedicado a recopilar antecedentes sobre la vida de nuestros antepasados en el norte de nuestro país, concretamente en el desierto de Atacama y en la pampa salitrera.

Tengo el honor de conocer al Padre Le Paige desde que llegó a Chile, hace casi

veinte años, época en la cual yo trabajaba en el Colegio San Ignacio. Luego lo reencontré en Calama y tuve el privilegio de estar con él en San Pedro de Atacama, en su vieja iglesia y en su casa. Debo decir además que la tarea cumplida por él en esa región se expone en innumerables obras científicas y en revistas sobre arqueología y antropología. Se han realizado en esa localidad dos congresos internacionales sobre arqueología: en 1963 y 1969.

Este discípulo de Teilhard de Chardin, como muchos otros extranjeros que han venido a Chile, es un sabio ascético y pobre que no cuida su apariencia externa y que quizás no come como debe ni reposa un instante. Es frecuente que el Padre Le Paige viaje hacia la cordillera, al interior del desierto, durante días y semanas, y vuelva con su camioneta cargada de piedras talladas, puntas de flechas, piezas de cerámica y aun con momias.

Podríamos decir que Pedro de Valdivia descubrió San Pedro de Atacama hace 400 años, pero que el Padre Le Paige lo ha redescubierto hace 20, porque revolucionó a un pueblo, la zona norte de Chile con sus cerámicas, sus flechas y sus vasos de oro. No sólo ha descubierto y acumulado tesoros arqueológicos, los ha clasificado y seleccionado, sino que creó un museo y, además, ha construido el edificio para instalarlo.

San Pedro de Atacama es conocido en el mundo entero como centro arqueológico de primera magnitud, gracias al batallar del Padre Le Paige durante 20 años. Hay allí una colección casi increíble de piezas arqueológicas: cráneos antiquísimos por centenares; cántaros y vasos de cerámica por miles, colecciones de piedras antiguas talladas, puntas de flechas y jarrones de oro. También se encuentran allí las condecoraciones del Padre Le Paige otorgadas por el Gobierno belga, por el del Congo, por el Estado chileno y por la Municipalidad de Calama. El que habla

era alcalde de ese municipio cuando se declaró hijo ilustre de la ciudad al Padre Le Paige, hace algunos años.

Ya tarea de Le Paige no se reduce sólo a esta labor científica: en San Pedro de Atacama hay luz eléctrica, hostería, un estadio de fútbol, hospital, una escuela-granja y un tenencia de Carabineros porque ese sacerdote ha luchado, más allá de sus afanes científicos, por los hombres que viven junto a él. En el hermoso oasis de San Pedro de Atacama, al norte del salar del mismo nombre, tal vez el más antiguo e inmenso lago que hubo en Chile, al pie de los volcanes, ha posado su planta andariega este hombre ilustre y ejemplar.

En el museo del Padre Le Paige, junto a su riqueza arqueológica, hay un hueco, un espacio pequeño donde él, medio en broma y medio en serio, dice que desea ser sepultado cuando muera. Expresa que quiere morir allá, en San Pedro de Atacama, y ser enterrado en el desierto, de pie, porque así ha vivido luchando permanentemente y porque en algunas de las culturas antiguas que ha descubierto los cadáveres eran sepultados de pie.

Con mucho agrado votamos favorablemente el otorgamiento de la gran nacionalidad chilena para el Padre Gustavo Le Paige, porque ya podemos considerarlo un ilustre chileno.

Damos gracias a Dios por haberlo conocido de cerca y por tener el recuerdo de su obra, de sus ideas y de su persona.

Le Paige, para nosotros, es un sabio que vive con humildad y que realiza obras duraderas con sencillez; es un científico que subiste en la pobreza: es un chileno que ha descubierto tesoros arqueológicos de nuestra patria, que ha hecho estudios sobre nuestros antepasados y que ha acumulado un gran acervo cultural, pensando en los demás y no en sí mismo.

En los tiempos que corren y en los que vendrán, para nosotros y para nuestros hijos, Gustavo Le Paige constituirá un

ejemplo de grandeza digno de imitar. Debemos agradecer su obra, su entrega, su aporte a la antropología de nuestro país.

Por eso, los Senadores demócratacristianos, y en especial quienes representamos en el Senado a las provincias de Tarapacá y Antofagasta —por cierto, también a San Pedro de Atacama—, el Honorable señor Juan de Dios Carmona y el que habla, votaremos favorablemente el proyecto, ya que esta iniciativa constituye un justo premio a la eficacia con que el Padre Le Paige realizó su labor.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Señor Presidente, para el Partido Nacional constituye una real satisfacción sumar su voto a la aprobación de este verdadero acierto del Ejecutivo: proponer un mensaje destinado a otorgar el gran honor de la ciudadanía chilena, por ley, a un sabio belga cuyas investigaciones, como lo acaba de resumir el Honorable señor Olgüín, Senador por Tarapacá y Antofagasta, han permitido avanzar en el conocimiento de las culturas prehistóricas que prosperaron en la zona norte de Chile.

Enamorado de las arenas, de los salares; recorriendo el desierto más inhóspito y seco del mundo, el Padre Le Paige ha desentrañado la historia que duerme en el polvo de los siglos. Ahora sabemos lo que fuimos en eso que hoy es el salitre, en aquellas regiones donde hoy se explota el cobre. Nadie puede precisar qué otras riquezas esconde el suelo de las provincias nortinas, las mismas que escribieron ante la humanidad las páginas del heroísmo ancestral de nuestra raza.

El Padre Le Paige, con infinita modestia, con sabiduría, descubrió civilizaciones milenarias. El ha llevado por todos los ámbitos del mundo la visión de un Chile prehistórico, de su cerámica y de los demás elementos culturales, de valores que mañana pueden representar para el país no sólo una contribución a la forma

como la humanidad ha recorrido sus caminos, sino la infinita fuente de riqueza del turismo.

Se ha dicho que esta patria nuestra es de por sí ingrata. En labios populares se oye a menudo la expresión "el pago de Chile". Por eso, cuando el Ejecutivo mediante un mensaje propone otorgar a un hombre la condecoración más alta que puede conceder un país, como lo es la de reconocerlo como hijo adoptivo, como valor propio, premia el mérito, el talento, la abnegación, la ciencia y la inteligencia, y prestigia a la nación.

Junto con nuestros votos favorables al proyecto de ley en debate, nosotros agregamos el emocionado homenaje del Partido Nacional a un hombre que realmente sirve a la humanidad y prestigia a Chile.

—*Se aprueba el proyecto.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Han llegado a la Mesa dos indicaciones para publicar in extenso el debate sobre el proyecto que concede ciudadanía chilena al Padre Le Paige.

—*Se aprueban.*

DENOMINACION DE "PABLO NERUDA" PARA CALLE SAN DIEGO, DE PARRAL.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que denomina "Pablo Neruda" a la calle San Diego, de Parral.

La Comisión de Gobierno, en informe suscrito por los Honorables señores Lorca (Presidente), Baltra, Valente y Valenzuela, recomienda a la Sala aprobarlo en los mismos términos en que lo hizo la Cámara.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 47ª, en 5 de enero de 1972.

Informe de Comisión:

Gobierno, sesión 67ª, en 14 de marzo de 1972.

—*Se aprueba.*

CONVENIO RELATIVO A LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITES.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el convenio relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélites.

La Comisión de Relaciones Exteriores, en informe suscrito por los Honorables señores Reyes (Presidente), Bulnes Sanfuentes, Contreras, Juliet y Pablo, recomienda a la Sala, por unanimidad, aprobarlo en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

El señor PALMA (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera saber si algún miembro de la Comisión de Relaciones podría informarnos respecto de esta iniciativa. La verdad es que después de hojear muy rápidamente su texto, y sabiendo que se trata de una materia importante y trascendente desde el punto de vista de las telecomunicaciones, nos asaltan algunas dudas.

No sé si sería procedente esperar hasta mañana para despacharlo, a fin de que podamos disponer de algún tiempo para tomar conocimiento más cabal de su contenido. Por lo menos, queremos imponernos de las normas del convenio respectivo.

El señor PALMA (Presidente).—Si le parece a la Sala, el proyecto en referencia será incluido en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

Acordado.

CONSTITUCION DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba la Constitución de la Unión Postal Universal, suscrita el 14 de noviembre de 1969.

La Comisión de Relaciones Exteriores, en informe suscrito por los Honorables señores Reyes (Presidente), Contreras, Juliet y Pablo, recomienda a la Sala, por unanimidad, aprobarlo en los mismos términos en que lo hizo la Cámara.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite, sesión 1ª, en 28 de marzo de 1972.

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores, sesión 23ª, en 10 de mayo de 1972.

—Se aprueba.

PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ARTICULO 56 DEL CONVENIO DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados que aprueba el Protocolo de Enmienda del artículo 56 del Convenio de Aviación Civil Internacional.

La Comisión de Relaciones Exteriores, en informe suscrito por los Honorables señores Reyes (Presidente), Contreras,

Juliet y Pablo, recomienda a la Sala, por unanimidad, aprobarlo en los mismos términos en que lo hizo la Cámara.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite, sesión 11ª, en 18 de abril de 1972.

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores, sesión 25ª, en 17 de mayo de 1972.

—Se aprueba.

TITULO GRATUITO DE DOMINIO A OCUPANTES DE VIVIENDAS DE CHILOE.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable señor Hamilton, que establece que la Corporación de Servicios Habitacionales otorgará gratuitamente títulos de dominio a los actuales ocupantes de las viviendas construidas en la provincia de Chiloé con ocasión de los terremotos de 1960.

La Comisión de Obras Públicas, en informe suscrito por los Honorables señores Hamilton (Presidente), Noemi y Valente, recomienda a la Sala, por unanimidad, aprobarlo en los términos consignados en el boletín respectivo.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción del señor Hamilton):

En primer trámite, sesión 57ª, en 15 de febrero de 1972.

Informes de Comisión:

Obras Públicas, sesión 7ª, en 6 de junio de 1972.

El señor PALMA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor CONTRERAS.—¿Me permite, señor Presidente?

A mí me merece reparos el inciso séptimo del artículo 1º del proyecto propuesto por la Comisión, que dice lo siguiente:

“Los inmuebles así transferidos serán inembargables y, sin autorización previa de la Corporación de la Vivienda o de la Corporación de Servicios Habitacionales, según el caso, no podrán enajenarse dentro de los cinco años siguientes a la inscripción del respectivo título de dominio.”

La experiencia nos indica que la disposición que acabo de leer tiene estrecha relación con, lo que ocurre con todas aquellas personas que solicitan la cesión de determinados terrenos fiscales, más tarde obtienen los respectivos títulos de dominio y con posterioridad los enajenan. Por medio del proyecto de ley que ahora nos ocupa, se otorgará el beneficio del título de dominio a todos aquellos que resultaron damnificados con motivo de los sismos ocurridos en la zona sur en 1960 y, al mismo tiempo, se los facultará para vender dentro del plazo de cinco años. Considero relativamente corto ese lapso, ya que, si bien las viviendas no son de lo mejor, se trata de casas de emergencia.

Sin embargo, si bien es cierto que estas personas podrán vender su propiedad después de cinco años, no lo es menos que, si se trasladan a otro lugar o aun siguen viviendo en la misma localidad, seguramente continuarán enfrentados al mismo problema social como consecuencia de la falta de viviendas. Y en esta forma, seguirán bregando por obtener otra habitación o un nuevo pedazo de tierra.

Repito: me parece que cinco años constituye un plazo insignificante para que

esa gente, después de obtener un título de dominio, pueda enajenar el bien raíz que se le asigna.

El señor PALMA (Presidente).—¿Su Señoría formula alguna indicación al respecto?

El señor CONTRERAS.—Yo formularía indicación para cambiar el guarismo “cinco” por “diez”.

El señor MONTES.—¿Me permite, señor Presidente?

Quiero formular una consulta a fin de aclarar una duda. De acuerdo con los términos del artículo 1º, se propone el otorgamiento gratuito de títulos definitivos de dominio de determinadas viviendas de emergencia y de los terrenos respectivos. Como se sabe —ocurre a veces, no siempre—, tales viviendas de emergencia tienen carácter transitorio, y a veces sus pobladores deben trasladarse a otras habitaciones.

La aprensión que tengo —sin que ello constituya oposición— es que, al otorgarse el título de dominio sobre el terreno, pudiera crearse un conflicto de tipo administrativo en el logro de la finalidad perseguida en beneficio de las familias que viven en las poblaciones de emergencia, y que son trasladadas a otras definitivas.

El señor PALMA (Presidente).—¿Su Señoría formula indicación al respecto?

El señor MONTES.— No sé si algún otro señor Senador —el propio autor de la iniciativa, por ejemplo— podría dar otra opinión sobre la materia.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Pido la palabra, señor Presidente.

Creo que puedo eliminar las aprensiones del Honorable señor Montes. Este es un proyecto altamente humano, muy obvio y muy sencillo. Me permito recordar que muchas veces el Congreso —y, por cierto, esta Corporación— ha despachado iniciativas similares. Junto con el Honorable señor Contreras Labarca —se lo recuerdo particularmente al Honorable señor Contreras, que presentó muchas indi-

caciones destinadas a beneficiar a las provincias de Coquimbo, Tarapacá y Antofagasta—, aprobamos leyes de la misma índole y nunca pusimos impedimentos ni dimos una redacción tan complicada y laboriosa como la que se consigna en esta iniciativa legal.

Recordemos por un instante, y en forma muy breve, lo que significó la gigantesca catástrofe de 1960. Las poblaciones a que aquí se hace referencia son vulgares barracones de madera. Han transcurrido doce años. Esas viviendas improvisadas, de malos materiales, instaladas en terrenos llanos, de mala clase, cerca del mar y, por lo tanto, anegables —las mareas, que son muy altas en los canales de Chiloé, siempre inundan esos pueblos—, no tenían gran valor. Es el mismo fenómeno —lo recordará Su Señoría, que fue Diputado por Valdivia—, el mismo caso de los “rucos” de Valdivia y de los barracones de Puerto Montt. Jamás pusimos impedimentos para que la Corporación de la Vivienda resolviera el problema, este verdadero lastre que dejó la gigantesca catástrofe. Han pasado doce años desde esa catástrofe, y ahora se impone la obligación de no transferir durante cinco años esos terrenos sin valor.

Los que conocemos nuestro pueblo, la situación de los barrios bajos, humildes, de ciudades como Valdivia y Puerto Montt, los que sabemos de la configuración de Chiloé, del apego a la tierra de sus habitantes, gente que nace y muere en el mismo lugar, creemos que si don Víctor Contreras y don Jorge Montes hicieran un pequeño recuerdo y sintieran junto a ellos la presencia humana de don Carlos Contreras Labarca, retirarían la indicación y aprobarían el proyecto tal como está, porque, repito, se trata de barracones de ningún valor, que tendrán diecisiete años de existencia cuando se cumpla el plazo que establece el proyecto de ley que estamos discutiendo.

De ahí que yo lo encuentre humano, ob-

vio y sencillo y crea que este Honorable Senado, siguiendo la huella de innumerables iniciativas tendientes a reparar los daños provocados por la catástrofe de 1960, debe aprobarlo sin mayor discusión.

El señor CONTRERAS.—Señor Presidente, parece que me expresé mal o que no entendí el proyecto.

Nosotros lo aprobamos precisamente porque sabemos de qué tipo de viviendas se trata y porque conocemos la región donde vive la gente que ha de favorecer esta iniciativa. Sólo he formulado una objeción, porque tengo alguna experiencia y sé que en este país hay gente honesta, pero que también hay otra que, hablando en términos vulgares, es extremadamente vivaracha.

Así es como, en la zona norte, donde se dio toda clase de facilidades para tener derecho a un sitio, hubo quienes solicitaron un terreno, levantaron en él unas cuantas mejoras, cumpliendo con las disposiciones legales, y, después, hicieron negocio vendiendo esas mejoras. Y como para obtener título de dominio se requiere estar en posesión material del terreno, cuando concurre el Departamento de Bienes Nacionales y se encuentra con que la persona que está habitando ese pedazo de suelo no es la misma que aquella a la cual se puso en posesión del mismo, le otorga el título a la que compró la mejora; pero mientras tanto la otra persona, que la vendió, se trasladó a otro loteo y allí obtuvo otro beneficio, porque acreditó no tener ningún bien fiscal.

Basado en esa experiencia, estimo que a esta gente debe imponérsele alguna medida coercitiva. Por ejemplo, que otorgado mañana o pasado el título de dominio, tan pronto como se publique la ley —la prohibición por cinco años no se refiere al otorgamiento del título, sino a la venta del sitio—, no tenga derecho a vender el terreno ni la mejora sino después de cinco años, a fin de que no vaya a crear un problema social en otra parte. Lo correc-

to sería que, en el peor de los casos, el beneficiado legara a alguno de sus familiares la vivienda y el pedazo de suelo.

En consecuencia, la única objeción que hacemos es la de que la prohibición de venta se extienda a diez años, en vez de cinco.

El señor PALMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado el proyecto, con la modificación propuesta por el Honorable señor Contreras.

Acordado.

DENOMINACION DE "REBECA CADIZ DE ALVARADO" A ESCUELA Nº 18, DE SANTA CRUZ.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Proyecto de ley iniciado en moción de los Honorables señores Moreno y Valenzuela, que asigna nombre a la Escuela Nº 18, de Santa Cruz.

La Comisión de Educación Pública, en informe suscrito por los Honorables señores Valenzuela (Presidente), Noemi y Ochagavía, recomienda aprobar el proyecto, que consta de un artículo único, en los términos que indica.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley (moción de los señores Moreno y Valenzuela):

En primer trámite, sesión 16ª, en 2 de mayo de 1972.

Informe de Comisión:

Educación, sesión 4ª, en 30 de mayo de 1972.

—*Se aprueba.*

JORNADA DE TRABAJADORES DE COMERCIO DE VIÑA DEL MAR.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable señor Prado, que fija la jornada de los trabajadores del comercio de Viña del Mar.

La Comisión de Gobierno, en informe suscrito por los Honorables señores Lorca (Presidente), Montes y Valenzuela, recomienda a la Sala aprobar el proyecto, que consta de un artículo único, en los términos que señala.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley (moción del señor Prado):

En primer trámite, sesión 3ª, en 24 de mayo de 1972.

Informe de Comisión:

Gobierno, sesión 7ª, en 6 de junio de 1972.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto. Ofrezco la palabra.

El señor MONTES.—Señor Presidente, he pedido la palabra, no con el objeto de entabrar el despacho del proyecto —si faltara tiempo para terminar su discusión, no tendría inconveniente en que se prorrogara la hora de Fácil Despacho—, sino para decir algo que me parece indispensable. Ocuparé sólo un minuto.

En la Comisión manifesté que nosotros nos abstendríamos de votar mientras no obtuviéramos informaciones directas para opinar de manera más certera y justa. Y como en este instante subsiste esa causal, los comunistas nos abstendremos de votar, y formularemos nuestras observaciones en el trámite siguiente, en la Cámara de Diputados.

El señor PALMA (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aprobaría el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión, con la abstención de los señores Senadores comunistas.

Acordado.

Terminada la tabla de Fácil Despacho.

TABLA DE FACIL DESPACHO DE LA PROXIMA SESION ORDINARIA.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente anuncia la siguiente tabla de Fácil Despacho para la sesión del martes próximo:

1.—Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que crea la Comisión de Instrumentos Históricos.

2.—Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que introduce diversas modificaciones al Código Penal.

3.—Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que condona a los huerteros de la colonia Santa Fe, de El Laja, determinadas sumas adeudadas a la Corporación de la Reforma Agraria.

4.—Proposición de la Honorable Cámara de Diputados para enviar al Archivo proyectos de ley que benefician, por gracia, a diversas personas.

5.—Proyecto de ley, iniciado en mensaje del Ejecutivo, que crea una Corte de Apelaciones en la ciudad de Puerto Montt.

6.—Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable señor Aguirre Doolan, que obliga a las personas que sean designadas en representación del Congreso Nacional o de cualquiera de sus ramas ante alguna institución del Estado, a rendir cuenta anual de su desempeño.

7.—Proposición de la Honorable Cámara de Diputados para enviar al Archivo el proyecto de ley que denomina "José Bernardino Quijada Vivanco" al Liceo de Hombres de Rancagua.

8.—Proposición de la Comisión de Trabajo y Previsión Social para enviar al Archivo determinadas materias y con el

objeto de recabar el asentimiento de la Honorable Cámara de Diputados a fin de remitir al Archivo otras.

9.—Proposición de la Comisión de Agricultura y Colonización para enviar al Archivo las tres materias que indica.

El señor CONTRERAS.—Señor Presidente, en la tabla de Fácil Despacho de hoy se propone mandar al Archivo las observaciones del Presidente de la República recaídas en el proyecto de ley que autoriza la expropiación de determinados terrenos de San Fernando que pasarán a formar parte de los denominados Termas "Vegas del Flaco"...

El señor PALMA (Presidente).—Perdón, señor Senador. Sobre la materia no se ha tomado ningún acuerdo. Ha quedado pendiente para mañana la proposición.

El señor CONTRERAS.—Yo solicito, en nombre del Comité Comunista, no enviar al Archivo ese veto.

El señor PALMA (Presidente).—Podrá hacer la indicación el día de mañana, señor Senador. Hoy ha terminado el tiempo de Fácil Despacho.

VI. ORDEN DEL DIA.

NORMAS SOBRE ADMINISTRACION Y CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD Y OTORGAMIENTO DE TITULOS GRATUITOS DE DOMINIO DE TERRENOS FISCALES. VETO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el primer lugar del Orden del Día, corresponde continuar la discusión de las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, formuladas al proyecto de ley que dicta normas sobre administración y constitución de la propiedad y otorgamiento de título gratuito de dominio en terrenos fiscales.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 67ª, en 20 de abril de 1970.

En cuarto trámite, sesión 12ª, en 23 de junio de 1971.

Observaciones en segundo trámite, sesión 31ª, en 23 de noviembre de 1971.

Informes de Comisión:

Agricultura, sesión 50ª, en 8 de septiembre de 1970.

Hacienda, sesión 50ª, en 8 de septiembre de 1970.

Agricultura (veto), sesión 7ª, en 6 de junio de 1972.

Discusión:

Sesiones 51ª, en 9 de septiembre de 1970 (se aprueba en general); 52ª, en 15 de septiembre de 1970 (se aprueba en particular); 19ª, en 7 de julio de 1971; 33ª, en 11 de agosto de 1971 (se despacha en 4º trámite) y 8ª, en 7 de junio de 1972 (discusión veto).

El señor FIGUEROA (Secretario).—Quedó pendiente la observación que figura en la página 83 del boletín comparado que tienen a mano los señores Senadores, y que consiste en agregar un inciso segundo al artículo 35.

La Cámara de Diputados la aprobó. La Comisión recomienda rechazarla. Si el Senado la rechazara, no habría ley sobre la materia.

El señor PALMA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, esta observación no tiene otro objetivo que el de permitir que a las personas que hayan ocupado sitios fiscales en zonas de balnearios se les puedan vender esos sitios.

En la Comisión se tuvo como funda-

mento para rechazarla, en primer término, que no es posible premiar al ocupante. Ya es bastante que éste no sea castigado. Hay un proyecto de ley para sancionarlo, pero todavía no lo aprueba el Congreso. Y como no se aplica el Código Penal, hoy día la ocupación ilegal e ilegítima no recibe sanción. Ahora, se la quiere premiar. ¿Cómo? Dando derecho a comprar los terrenos a quienes los hayan ocupado. De modo que, en su esencia, esta observación no es justa.

Se dijo, al discutirla, que el pueblo tenía derecho a veranear, que antes veraneaban sólo unos pocos. Creo que quien hace tal afirmación está en otro mundo. ¿Acaso no han ido a Cartagena, en el verano, los Honorables señores Senadores? ¿No han visto los cientos de miles de personas que veranean en este país? ¿O creen que todas las playas, a lo largo del territorio, están ocupadas por una clase privilegiada? No sé si los señores Senadores comunistas habrán ido alguna vez, en el verano, a Cartagena. Parece que no, y que por eso dicen, como se sostuvo en la sesión pasada, que el veraneo es sólo para un pequeño grupo de privilegiados. Yo sé que la verdad no es ésta.

Segunda parte: no hay ningún inconveniente en ampliar a todos los sectores la posibilidad de veranear y de aumentar los balnearios. Al contrario, deben buscarse medios para incrementar los lugares de recreo, de esparcimiento. Por esto se ha solicitado tanto a los parlamentarios de la zona de O'Higgins que en "Chapa Verde", lugar privilegiado para la práctica masiva de deportes de invierno, la Sociedad Minera El Teniente haga lo mismo que lo que estaba resuelta a hacer la antigua empresa, es decir, entregar en concesión por algunos años esos terrenos a los clubes de deportes y al Ejército, a fin de que en ellos se puedan practicar deportes de invierno. Así se impulsa el turismo popular, así se fomenta el veraneo, así se promueve el descanso, aun en épocas invernales, y no dando o vendien-

do a sus ocupantes, porque esto significa un aliciente para ocupar.

Esa fue la razón que tuvimos para rechazar esta observación.

El señor CONTRERAS.—Señor Presidente, el Honorable señor García nos ha preguntado a los comunistas si hemos ido a Cartagena. Evidentemente que sí. Pero no hemos ido ni a Pichidangui, ni a Zapallar, ni a Reñaca, ni a Santo Domingo.

El señor PRADO.—Me parecía que habían ido a Viña.

El señor CONTRERAS.—Bueno. Sólo pasamos por allí. Y los colegas que tienen casa en Viña nunca nos han invitado.

En suma, no se trata de premiar, como se dijo en la sesión pasada, a las personas que se toman los sitios, sino, como todos los señores Senadores saben, de que los terrenos que bordean el mar, en 80 metros lineales desde las más altas mareas son considerados playas fiscales, no obstante lo cual algunos señores poderosos cierran toda la playa y ponen un candado en la puerta para que no entre nadie. En consecuencia, son muy pocas las personas que solicitan esta clase de beneficios, y cuando el Honorable señor García se refiere al balneario de Cartagena, puedo señalarle un hecho concreto.

Al iniciarse las obras de alcantarillado de esa comuna, la Municipalidad compró unas dunas con el propósito de aprovecharlas en el sistema de desagüe del alcantarillado. Sin embargo, llegaron a esos terrenos, que son de extensión considerable, los llamados veraneantes en carpas; luego esa gente se quedó allí, y, a costa de grandes sacrificios construyó pequeñas habitaciones y cerró la población que se formó. También esa gente de escasos recursos, ripió con sus propios medios las calles sobre las dunas, por lo cual habría que pagarle por lo que ha hecho por Cartagena.

Más tarde se legisló para expropiar esos terrenos, pero hubo inconvenientes de orden legal, ya que los propietarios no se dieron por recibidos de los valores que

el Ministerio de Obras Públicas puso a su disposición.

Por lo tanto, se trata de un problema que se arrastra desde hace varios años. Si vamos a Cartagena, comprobaremos que a ese lugar ya no sólo van veraneantes en carpas, sino que también están levantadas las construcciones que señalé.

A mi juicio, el veto aditivo en discusión nada tiene que ver con algunas tomas que se han venido produciendo últimamente, sino que atañe a una situación que existe desde hace muchos años. En efecto, legisla para regularizar la situación de personas que en un momento determinado piden un sitio a Bienes Nacionales, el cual se lo entregan en calidad de arrendamiento y sólo se les otorga el título de dominio siempre y cuando hayan construido una habitación más o menos sólida y no una rancho cualquiera. En efecto, a esa gente en lugar de regalarles el terreno que ocupan, se les exigirá pagar algo por el sitio y contribuir con algún aporte al país por haberles facilitado un lugar donde ir a descansar con sus familias en los períodos de vacaciones que les son otorgados de acuerdo con la ley.

Por consiguiente, me parece que el problema es completamente distinto de lo planteado y que el veto es una disposición justa: no se trata de premiar a nadie, sino de regularizar, de acuerdo con toda la reglamentación vigente, la situación de aquella gente que ha ocupado un bien raíz fiscal.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor FONCEA.—¿Me concede una interrupción, señor Ministro, para aclarar un punto?

El señor MARTONES (Ministro de Tierras y Colonización).—Cómo no, con todo gusto.

El señor FONCEA.—Del debate habido tanto en la sesión anterior como en la presente sobre este veto aditivo, fluye que los miembros de la Comisión que

participaron en el debate no precisaron algo que me parece sustancial para poder pronunciarse acertadamente en esta materia.

En verdad, existe confusión, porque el Honorable señor García señaló que, de aprobarse esta parte del veto, esta norma constituiría un incentivo para ocupar ilícitamente predios fiscales.

De la lectura del inciso que se agrega —por eso hago la consulta pertinente—, se desprende que se está legislando para situaciones que han ocurrido y no para las que en el futuro se produzcan.

El veto aditivo señala textualmente: “Asimismo autorizase al Presidente de la República para vender a sus ocupantes los sitios fiscales...”. ¿A qué ocupantes? A quienes lo sean en el momento de promulgarse la ley en proyecto. Así lo entiendo yo. Y esta interpretación se confirma más adelante cuando el mismo inciso exige a los ocupantes, como condición, que hayan efectuado construcciones aptas para la habitación.

Se está legislando para lo ocurrido en el pasado, estimo yo. No se trata de establecer normas para ocupaciones futuras. Si se tratara de este último caso, les encontraría toda la razón a los Honorables señores García y Ferrando, que en sesiones anteriores le dieron ese alcance y señalaron las consecuencias que podrían derivarse de una disposición de esta índole. Pero si en verdad se persigue consolidar una situación de hecho, una ocupación producida con anterioridad, que incluso ha permitido a los actuales ocupantes levantar sus viviendas, ese peligro no existe.

Por tales razones expuestas, me parece que previamente debe aclararse el verdadero alcance del inciso agregado mediante el veto.

El señor MARTONES (Ministro de Tierras y Colonización).— En verdad, el señor Senador ha precisado un aspecto más de este veto aditivo.

Creo que lo importante es dejar en claro la idea de que sólo se concede una me-

ra facultad al Ejecutivo para vender en determinadas circunstancias predios ubicados en zonas de balnearios y no en otras. De manera que no se trata de regularizar, como dijo el Honorable señor García, tomas de terrenos fiscales efectuadas en algún momento determinado, como ordinaria y lógicamente ocurren en los centros urbanos, donde se desarrollan las actividades laborales propiamente tales.

Ahora bien, nos encontramos asimismo con que a lo largo del país, el Ministerio de Tierras y Colonización ha constituido varios balnearios en terrenos fiscales, como por ejemplo el de Licán Ray, en Valdivia, y el de Juan López, en Antofagasta.

Con el correr del tiempo, los terrenos adyacentes a los balnearios que se constituyen adquieren extraordinario valor, y a ello no han contribuido aquellos sectores que obtuvieron del Ministerio de Tierras un predio para construir sus viviendas. Mientras tanto, la urbanización del lugar es deficientísima y obliga a las respectivas municipalidades o a otros organismos fiscales a incurrir en gastos para entregar mayor agrado a buena parte de estos veraneantes que tienen, o han tenido, la suerte de obtener un sitio.

En consecuencia, lo que nosotros solicitamos es una facultad para que en determinadas circunstancias, cuando las condiciones socio-económicas de los ocupantes así lo permitan, se les puedan vender los mismos predios que ocupan y el producido reinvertirlo en la zona, a fin de convertir en un sitio de agrado el balneario respectivo.

El señor GARCIA.— ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor MARTONES (Ministro de Tierras y Colonización).— Con todo gusto, señor Senador.

El señor GARCIA.— Con la venia de la Mesa, quiero preguntar al señor Ministro si dentro de las normas legales vigentes tanto para el Ministerio de la Vi-

vienda como para las municipalidades, existen disposiciones para sanear respecto de habitaciones populares, totalmente los títulos que no están en orden.

El señor HAMILTON.— Más que suficientes, señor Senador.

El señor GARCIA.— Eso quería preguntar al señor Ministro, sin que ello signifique favorecer ocupaciones que en un momento fueron ilegítimas, ya que, de existir tales disposiciones, el inciso propuesto vendría a sobreponerse a ellas.

El Honorable señor Hamilton, que fue Ministro de la Vivienda, debe de conocer perfectamente estas normas y decir si tengo la razón en lo que digo o no la tengo, una vez que el señor Ministro termine su exposición.

Muchas gracias.

El señor MARTONES (Ministro de Tierras y Colonización).— No se trata de dictar nuevas normas para sanear o regularizar títulos, porque la facultad legal ya existe, sino de buscar recursos económicos para que estos balnearios, de una vez, se constituyan en tales y no se queden en la situación en que hoy día se encuentran.

Debo hacer presente que la política que el actual Gobierno sigue sobre el particular es absolutamente distinta de las aplicadas en Administraciones anteriores. Nosotros no estamos entregando sitios a particulares en las zonas balnearias, sino a entidades de carácter social, cultural, gremial, educacional, etcétera. Pero tampoco se trata de resolver esta situación, sino de solucionar y legalizar hechos pasados, lo que sin esta norma no se podría lograr.

La única manera de hacer efectivo un cobro en beneficio de esas poblaciones, es mediante la subasta pública de determinados inmuebles y sitios. Pero sería extraordinariamente injusto que después que un ciudadano equis ha construido una vivienda, el Estado la subaste y la adjudique a un tercero, y éste se apodere de la

construcción y pase a ser dueño de ella.

¿Por qué solicitamos que esta norma sea una mera facultad? Porque estamos contestes en que en esos balnearios muchos veraneantes no cuentan con recursos económicos para solventar un pago de tal naturaleza y, lógicamente, en esos casos tendrá que observarse la norma que señalaba el Honorable señor Contreras.

Por lo tanto, me parece positiva la disposición propuesta en el veto, porque beneficia a un vasto sector de personas que concurren a las zonas balnearias en procura de descanso y que no encuentran las instalaciones adecuadas, precisamente porque aún no contamos con disposiciones legales que permitan entregar los recursos suficientes para realizar las urbanizaciones más indispensables.

El señor ACUÑA.— Al discutirse en la respectiva Comisión los vetos a este proyecto de ley, el Senador que habla, en representación del Partido de Izquierda Radical, se abstuvo de votar esta materia, basado en el hecho de que, en su concepto, la redacción de esta parte de las observaciones era un poco vaga y ambigua.

Sin embargo, a raíz de este debate hemos logrado formarnos una idea más cabal del verdadero sentido de esta disposición.

Por la forma como venía redactada, sin una explicación clara respecto de su alcance, en cuanto a si operaba sobre hechos ya sucedidos o que pudieran acontecer en el futuro, nos preocupaba que ella pudiera abonar la tesis de quienes propiciaban como solución —muchas veces un poco anárquica— las ocupaciones para resolver los problemas de mucha gente, y no la acción planificada del Estado, que, a través de la vía de la escritura pública, de la transferencia de dominio de predios, permiten a una persona tener una propiedad en la cual levantar su casa.

Sin embargo, de las palabras del Ministro y del debate producido, entendemos que este veto tiende fundamentalmente a

posibilitar la solución de problemas suscitados en lugares que ya son balnearios.

Al respecto, debo decir que en las provincias de Valdivia, Osorno y Llanquihue, a las que represento en este Senado, existen situaciones que se acomodan perfectamente al esquema de solución que se está planteando. Y no se trata sólo del balneario de la zona de Licán Ray, en el departamento de Panguipulli, a que se refirió el señor Ministro. En Osorno, específicamente —y quiero destacarlo, porque es un hecho positivo que muchas veces no se menciona—, la Oficina de Tierras de esa provincia, a cargo de un funcionario de extraordinaria calidad, don Ramón Neira, ha estado impulsando desde hace varios años el aprovechamiento de diversos balnearios, principalmente en beneficio de los trabajadores de la zona: obreros, empleados, profesores, funcionarios públicos, típicos exponentes del sector medio. Ese organismo, no a través de una acción derivada de la espontaneidad, de la ocupación o de algo similar, sino mediante una labor planificada, en virtud de la cual inclusive se han distribuido sitios y calles, ha permitido en lugares importantes de la provincia de Osorno —por ejemplo, en Maicolpué y Las Cascadas, a orillas del lago Llanquihue— la construcción, por intermedio del Ministerio de Tierras, y específicamente gracias a la acción del citado funcionario, de balnearios que hoy día son modelos, a los cuales concurren dichos trabajadores, quienes, en zonas planificadas técnicamente, han podido levantar viviendas que, durante sus vacaciones, les permiten aprovechar las bondades de la naturaleza, ya sea en las playas marítimas o en las lacustres.

Por eso, madurando la situación, creo que el veto implica un camino de solución positivo. Con mucho agrado, los Senadores del Partido Izquierda Radical lo votaremos favorablemente, porque, como dije, permite solucionar problemas originados en diversas zonas del país. Deseamos que la situación de esas personas se

legitime definitivamente en virtud de la entrega de títulos de dominio, pues se trata de gente que con gran esfuerzo y sacrificio, a lo largo de muchas temporadas, de veraneo, ha ido levantando habitaciones que permiten albergar a los distintos grupos familiares cuando la naturaleza y las vacaciones lo permiten.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, las expresiones del señor Ministro de Tierras y Colonización después de las palabras del Honorable señor Foncea, quedaron como reflejo del sentido estricto del veto que nos ocupa, en orden a que tiende a regularizar situaciones ya producidas.

Sin embargo, opino que habría sido oportuno legislar sobre la materia por medio de un proyecto separado y no a raíz del veto aditivo que envió el Gobierno, porque mediante éste sólo se resuelven los problemas de los ocupantes de sitios fiscales ubicados en los balnearios, sin darse una solución popular al problema de los balnearios en general.

Creo que a este respecto hay tal vez un error de apreciación por parte del Ejecutivo, o del señor Ministro, según algunos conceptos que virtió durante su intervención. Porque, en lo relativo a los balnearios, no se trata únicamente de los problemas que puedan afectar a las organizaciones sociales —las que, como es lógico, tienen derecho prioritario para los efectos de obtener del Fisco la cesión de terrenos—, sino también de la situación de muchas personas en el plano individual, ya que lo popular no es sólo lo que favorece a dichas organizaciones, sino también lo que beneficia a las familias de trabajadores. Por ejemplo, quiero señalar cómo en balnearios de la provincia de Colchagua, en Bucalemu y Pichilemu, trabajadores del cobre han construido poblaciones que, aunque modestas, son de beneficio extraordinario para sus familias. Quienes laboran en los socavones de las minas necesitan oxigenar sus pulmones; y los mencionados obreros, para ha-

cerlo, se trasladan con sus familias a dichos balnearios.

¿Qué de malo tiene, entonces, que se trate de casas individuales, pertenecientes a una familia, o a dos, tres, doscientas o trescientas, como en el caso que acabo de señalar? A mi juicio, la idea de las habitaciones individuales debería multiplicarse, para conceder a las familias de trabajadores un beneficio que antes se reservaba a los grupos acomodados.

Por eso, deploro que no hayamos tenido oportunidad de legislar sobre la materia mediante el estudio de un proyecto específico que no se limitara sólo a resolver problemas pasados, sino que solucionara las dificultades en general, como la atinente a las viviendas individuales.

Por ejemplo, tenemos el caso del lago artificial de Rapel, que abarca las provincias de Santiago, O'Higgins y Colchagua. Hay allí costas lacustres de extraordinaria belleza, que podrían fomentar el turismo. En el sector de Lllallauquén, comuna de Las Cabras, se ha establecido una zona de turismo popular que, a mi juicio, ha dado buen resultado y que podría rendir mucho más en lo futuro. Y hay infinidad de costas que la ENDESA o los organismos fiscales pertinentes podrían vender a particulares, para que levantaran allí pequeñas casas de recreación. Y ese lago se halla ubicado en la zona central del país. Esto representa un beneficio incalculable: significa elevar la condición de vida del pueblo, darle otras expectativas, otras posibilidades.

Por eso, personalmente, aprobaré el veto aditivo, deplorando que no sea mucho más amplio, pues se remite a situaciones pasadas.

Concedo una interrupción al Honorable señor Lorca.

El señor LORCA.—No es con el ánimo de discrepar del criterio del Honorable señor Valenzuela, cuyas opiniones sobre estas materias respeto mucho, sino para sostener que el veto no se refiere sólo a épocas pasadas: es permanente, al decir "Asimismo, autorízase al Presidente de

la República para vender a sus ocupantes los sitios fiscales". . . No dice "los actuales ocupantes". O sea, si dentro de un tiempo más se ocupan determinados sitios —lo que está tan de moda—, el Primer Mandatario, cuando los ocupantes hayan construido, podrá venderles los terrenos; es decir, se está impulsando legalmente la toma de terrenos fiscales en los balnearios.

Lo anterior se deduce de la lectura del veto. Porque si hubiera sido distinto; si hubiera sido, como dice el Senador Valenzuela, sólo para los terrenos que en este momento se hallan ocupados y edificados, lo diría así: "los sitios actualmente ocupados y que estén construidos". Sin embargo, habla de "vender a sus ocupantes los sitios fiscales situados en zonas de balnearios siempre que en ellos hubieren efectuado construcciones".

A mi juicio, se trata de una norma permanente; así la entiendo yo. Es decir, si en un año más se ocupan terrenos fiscales ubicados en zonas de balnearios, el Presidente de la República podrá venderlos cuando los ocupantes construyan viviendas en ellos.

No sé si quienes en este momento tienen en sus manos el Gobierno estiman conveniente para el país que en una ley, y todavía mediante un veto, se patrocine indirectamente la toma de terrenos fiscales situados en zonas de balnearios. Ignoro si después de mis palabras, y luego de las observaciones del Senador Valenzuela, el señor Ministro podrá decirme si estoy equivocado o no al sostener que estamos ante una norma permanente.

El señor VALENZUELA.—Señor Presidente, repito que, según el señor Ministro de Tierras y Colonización, el veto tiende a regularizar situaciones pasadas; vale decir, para los efectos de la historia fidedigna del establecimiento de la ley en estudio, el señor Ministro señala el espíritu de la norma.

Ahora bien, en sesión anterior el Honorable señor Contreras explicó el alcance de los términos "a sus ocupantes", afir-

mando que se trataba de quienes, en virtud de las normas legales pertinentes, se hallan en posesión de un sitio y no han obtenido el título de dominio. Me parece que ese sentido jurídico atribuyó el Honorable señor Contreras a dichos términos; y veo que el señor Ministro lo ratifica.

Sin embargo, lo anterior no obsta a lo que expresé denantes, en el sentido de que a través de la discusión parlamentaria se podía haber legislado en beneficio de infinidad de personas que pueden ocupar un sitio fiscal en los diversos balnearios de Chile y después obtener la transferencia del dominio.

El señor HAMILTON.— Señor Presidente, igual que el Honorable señor Lorca, lamento disentir en esta oportunidad del criterio que expuso el Senador Valenzuela. Pero la verdad es que existe una norma de interpretación de la ley —la primera que da el Código Civil— según la cual, cuando el texto de la ley es claro, no se puede buscar ningún otro argumento para interpretarla.

El señor CHADWICK. — Cuando el sentido de la ley es claro.

El señor HAMILTON.— Cuando el sentido de la ley es claro.

Y el sentido de la ley en proyecto es del todo claro: se da al Ejecutivo una facultad amplia, sin plazo, sin cortapisa alguna, para que, a través del Ministerio de Tierras y Colonización, a lo largo de todo el extenso litoral marítimo y en las zonas lacustres de Chile, determine cuáles son las zonas de balnearios, y para otorgar títulos de dominio a los ocupantes de terrenos fiscales que hayan construido cualquier tipo de inmueble apto para la habitación humana.

Me parece que si bien existen algunos problemas —como los aquí señalados, que no se pueden desconocer— que se podrían resolver mediante la aplicación de la norma propuesta, su alcance va mucho más allá del que le atribuyó el señor Ministro. Su posición es muy respetable; sin embargo, lo que queda es la ley. Y tal vez ni

siquiera sea él quien deba aplicar esta amplísima facultad, que considero excesiva.

En segundo lugar, creo que el Estado, para realizar las tareas que le corresponden, debe hacerlo a través de los organismos competentes. Y la creación de centros urbanos, aunque sea a orillas de lagos o de playas —porque también hay grandes ciudades lacustres y marítimas—, le corresponde, no al Ministerio de Tierras y Colonización, sino a los organismos pertinentes del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Secretaría de Estado que el legislador creó precisamente para resolver, entre otros, problemas de este tipo.

Estoy seguro de que si en lugar del Ministro de Tierras y Colonización —que ahora, entiendo, será Ministro del Mar y no de Tierras; porque la verdad es que el Ministerio del ramo ha ido perdiendo competencia y atribuciones en beneficio de otras Secretarías de Estado, y ahora se está creando una nueva órbita dentro de la cual podrá realizar una acción que justifique su existencia— estuviera en la Sala el de la Vivienda y Urbanismo, reclamaría para su Ministerio las tareas que aquí se asignan al de Tierras y Colonización.

En tercer lugar, quiero señalar que en la Comisión de Obras Públicas del Senado está pendiente una moción iniciada en la Cámara por el Diputado Jorge Ibáñez relativa a los balnearios populares. Por unanimidad, en esa Comisión acordamos pedir a la Sala autorización para que, vencido el plazo dentro del cual se podían formular indicaciones, los Senadores pudieran sugerir preceptos que posibilitaran el estudio del problema. Se pidieron informes al Ministro de Tierras, que aún no hemos recibido; y se pidieron también, porque es competente para conocer la materia, al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Me parece que si se desea legislar y no se quiere hacerlo en forma tan amplia, in-

completa y precipitada, es preferible acoger el otro proyecto de ley, que ya ha cumplido un trámite constitucional. Es cuestión de que el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y el de Tierras y Colonización nos entreguen los antecedentes responsables para que podamos proceder en consecuencia y transformar esta proposición, que constituye una facultad tan amplia, en una solución concreta a los problemas que aquí se han planteado.

Prefiero ese camino. Por eso, votaré en contra. En todo caso, debo decir al señor Ministro que si el Senado rechazara la indicación que él defendió, tendría la posibilidad, si lo estimara conveniente, de enmendarla, en el veto, recogiendo todo lo que aquí se ha dicho de positivo y en lo que hemos estado de acuerdo, para resolver oportunamente problemas concretos, específicos, especialmente los que atañen a diversas provincias. Pero no podemos entregar al Ejecutivo una facultad tan amplia, tan indiscriminada, que tiene carácter permanente, y a través de organismos como el Ministerio de Tierras y Colonización, que no es el competente, dentro de la organización jurídica del Estado, para conocer y resolver tales materias.

El señor CHADWICK.— Creo que los señores Senadores no se han percatado de que la observación, que constituye un veto aditivo, en el fondo limita las facultades que tiene el Gobierno en virtud del inciso primero del artículo 35, ya despachado por el Congreso. De acuerdo con esa disposición, corresponde al Presidente de la República reglamentar las condiciones en que puede vender los sitios fiscales a los ocupantes, cuando no se hubiesen cumplido los requisitos que habilitan para la transferencia gratuita. De modo que el Jefe del Estado, sin considerar el veto aditivo, está hoy día facultado para dictar un reglamento que establezca las condiciones de transferencia de esos sitios. Ahora, el Ejecutivo, en actitud pa-

radójica, limita sus propias facultades, y dice que sólo cuando se cumplan dos requisitos, taxativamente mencionados en la disposición —que se trate de sitios fiscales ubicados en zonas de balnearios y que en ellos se hubieren efectuado construcciones aptas para la vivienda—, el Presidente podrá venderlos.

Se han formulado objeciones realmente inconsistentes. Se ha confundido esta situación, que supone una legalidad de hecho, con otra muy distinta. Se trata de ocupantes de sitios fiscales, y no de meros ocupantes al azar, ya que han construido viviendas aptas para la habitación. No es gente que haya llegado con banderas, carpas y unos cuantos cajones, para efectuar una toma. Como dije, deben haber construido edificios aptos para la vivienda.

Se ha confundido tal situación con las tomas violentas, de hecho, que se supone serán amparadas porque el Presidente de la República tendrá ahora menos facultades que las que resultan de la aplicación del inciso primero del artículo 35. En consecuencia, debemos desnudarnos de toda pasión y entrar a considerar el fondo del problema.

La verdad es que una amplísima legislación faculta al Primer Mandatario para transferir gratuitamente a sus ocupantes terrenos fiscales destinados a la vivienda. Tal legislación tuvo su origen en 1932, cuando se dictaron normas especiales, particularmente para las provincias del norte del país, donde hay abundantes terrenos que no reconocen dueño, por tratarse de una zona de desierto.

Esa legislación se ha ido extendiendo al resto del territorio, y de ella se hace mención en el inciso primero del artículo 35. Y si ahora el Ejecutivo pide una facultad que ya tiene, pero sometiénola a condiciones que son absolutamente racionales, ¿por qué habríamos de rechazar el veto aditivo?

Por eso, y porque no estamos en la po-

sición obcecada de decir que no a todas las observaciones del Ejecutivo, votaremos favorablemente el veto.

El señor FERRANDO. — La semana antepasada, cuando se inició la discusión de esta iniciativa, manifesté las razones que tuvimos en la Comisión para proponer a la Sala el rechazo de este veto. Insistiré en tal criterio, advirtiendo que en absoluto se debe a mala voluntad, sino al convencimiento de que hay errores que no conviene ratificar, pues, aun con la mejor disposición de ánimo, pueden generalizarse hechos que posteriormente lamentaremos.

Es curioso que el inciso segundo que se propone agregar al artículo 35, y que autoriza al Presidente de la República para vender a sus ocupantes los sitios fiscales situados en zonas de balnearios, no imponga ninguna condición especial respecto de la construcción que se haya efectuado; mientras que el artículo 17 de este mismo proyecto, cuando trata de la autorización para poder vender...

El señor CHADWICK.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor FERRANDO.— Con todo agrado.

El señor PALMA (Presidente).— Con la venia de la Mesa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHADWICK.— A mi juicio, constituye requisito o condición que el ocupante de sitios fiscales en zonas de balneario haya efectuado construcciones aptas para la habitación debidamente calificadas por la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales. De modo que no entiendo por qué se dice que no se imponen condiciones. Basta leer la disposición para percatarse de ello.

El señor FERRANDO.— El señor Senador parece que no ha oído la exposición completa de mi pensamiento sobre la materia.

El señor CHADWICK.— Es posible.

El señor FERRANDO.— En el artículo 17 se establecen todos los requisitos que

deben reunir los terrenos para su venta con fines industriales.

El inciso que se propone agregar al artículo 35, al referirse a ese aspecto, señala que en los sitios deberán haberse efectuado "construcciones aptas para la habitación debidamente calificadas por la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales". La Comisión estimó que este organismo no es la autoridad competente para establecer las condiciones sanitarias del caso.

Por otra parte, y a fin de evitar equivocaciones en la materia que estamos tratando, debo expresar al señor Ministro que los ejemplos que expuso para justificar su posición — como el de la población de Licán Ray, junto al lago Calafquén —, son totalmente distintos del caso que nos ocupa. Dicho conjunto habitacional lo trazó y levantó el Ministerio de Tierras y Colonización, con sus calles y sitios. Además, cada terreno se adjudicó dando tiempo a las personas para que cumplieran, en determinado plazo, obras mínimas de construcción y de urbanización. Se advirtió a los interesados que sólo después de cumplirse tales requisitos se les otorgaría el título correspondiente. En consecuencia, son situaciones totalmente distintas: por una parte, se trata de ocupantes al voleo y por otra, de pobladores debidamente organizados.

En seguida el señor Ministro sostuvo que la disposición permitirá al Presidente de la República vender los sitios a sus ocupantes y que con el producto de la operación será posible mejorar las condiciones de esas localidades, poblaciones o lugares de veraneo. Sin embargo, en ninguna parte el precepto especifica el objetivo o destino de los recursos que se obtendrán de la venta de los terrenos.

Por otra parte, el procedimiento envuelve cierta injusticia, pues mientras las poblaciones organizadas por la misma Dirección de Tierras y Bienes Nacionales en sitios fiscales situados en zonas lacustres de veraneo — lo que considero útil y

conveniente, porque contribuirá a que mucha gente se radique en sectores lacustres y cordilleranos— se levantarán en terrenos cedidos gratuitamente, se venderán a sus ocupantes los sitios ubicados en zonas de balnearios. Considero que existe gran contradicción entre lo que se está haciendo y lo que se pretende.

Por legislar sobre la materia en un veto aditivo, en el cual no es posible introducir modificaciones, y porque en la Comisión se está tratando, como se dijo hace un instante, el proyecto relativo a los balnearios populares, respecto del cual la Sala autorizó presentar indicaciones hasta hoy al mediodía, y en el que se incluye también todo este estudio, pero bajo la tuición de la Corporación de Mejoramiento Urbano y del Ministerio de la Vivienda y no del de Tierras y Colonización, el que podrá entregar a dicha Corporación los terrenos a fin de edificar poblaciones en todos los lugares que se han indicado, la Comisión, con los votos del Honorable señor Aylwin y del Senador que habla, determinó su rechazo al veto que agrega un inciso segundo al artículo 35.

El señor CONTRERAS.— Después de leer y releer esta norma, —que, por lo demás, es muy corta— he llegado a la conclusión de que, o bien los señores Senadores no quieren entenderla, a pesar de que la mayoría de quienes opinaron sobre la materia son personas de vastísimos conocimientos, principalmente desde el punto de vista jurídico, o bien confunden la gordura con la hinchazón. ¿Por qué afirmo lo anterior?

Se pregunta por qué algunos recibirán gratuitamente títulos de dominio, y otros, en cambio, deberán pagar los sitios ubicados en lugares de veraneo. ¿A quiénes se otorga títulos de dominio gratuitos? A los que viven en los extramuros, en las afueras de la ciudad, a los que construyen una población "callampa", a quienes carecen de habitaciones, a los que ganan el salario mínimo obrero, a los que llegaron a Santiago sin tener familiares ni

dónde cobijarse. ¿Quiénes son los beneficiados con sitios fiscales en las playas? Hay dos clases de veraneantes: en primer lugar, los de escasos recursos, que tienen que hacer turismo popular. A ellos debe construirseles un galpón o habitación de tipo colectivo, pues no cuentan con recursos suficientes para construir una habitación individual. Y se trata de venta en el caso de quienes están instalados en las playas o en terrenos fiscales, a la gente que dispuso de lo necesario para viajar hacia esos lugares, construir una habitación e ir de veraneo dos veces al año. Se trata de personas que pueden y deben pagar por los terrenos.

Ahora, ¿son muchos los terrenos de esa naturaleza existentes a lo largo del país? ¿Hay sitios vacantes en Valparaíso? Ni uno solo. ¿Los hay en El Quisco o en Algarrobo? Me parece que no. Por lo tanto, ¿dónde están ubicados los balnearios populares? Seguramente, y como aquí se dijo, en Constitución o en otros lugares de la zona sur del país. En consecuencia, a esa gente es necesario resolver sus problemas. El litoral de Chile es muy extenso, pero los terrenos fiscales ya se han entregado todos, y ningún trabajador se instalará en balnearios donde no haya industrias ni medios de vida. Se instalará, probablemente, el pescador, el mariscador o quienes carezcan de otra posibilidad de trabajo. Es decir, sólo a un reducido grupo de personas se les resolverá su situación.

Por otra parte, se aduce que el Ministerio de Tierras y Colonización no tiene facultades para ello y que sí la tienen el Ministerio de la Vivienda y otros. Pero los señores Senadores saben perfectamente que los bienes del Fisco los administra el Departamento de Bienes Nacionales, que depende del Ministerio de Tierras.

En consecuencia, el problema en debate es suficientemente claro. Sin embargo, hemos discutido en dos o tres sesiones un mismo artículo y no logramos ponernos de acuerdo. Por lo demás, me parece insig-

nificante la disposición que se discute, comparada con el artículo 35.

El señor LORCA.—Estimo que no debe molestar a los señores Senadores que otros intervengan en este debate, porque, no obstante parecer muy sencilla la materia en discusión, el Honorable señor Víctor Contreras reconoce que se ha debatido en dos o tres sesiones, durante las cuales seguramente Su Señoría ha participado dos o tres veces. El señor Senador me perdonará que de nuevo opine sobre el particular.

Quiero decir lo siguiente sobre el veto que estamos discutiendo. Habría estado de acuerdo con él si no se dedujera de su lectura —el Honorable señor Chadwick, que domina la materia jurídica, no abordó el punto concreto que planteé— que se trata de una facultad permanente y no sólo para sanear hechos pasados.

Por eso, sin ser jurisconsulto ni constitucionalista me ha asaltado una duda, y espero que ello no moleste a los señores Senadores. Siempre he oído decir al Honorable señor Chadwick, como al Honorable señor Silva, que se acaba de retirar, que las facultades que se otorguen al Presidente de la República no pueden exceder de un año, de acuerdo con la reforma constitucional.

Como no soy jurista, quiero preguntar al señor Ministro, o al Honorable señor Chadwick, o a la Mesa, si este veto es constitucional o inconstitucional, porque de su lectura me nace la duda de que facultad permanentemente al Primer Mandatario para actuar en la forma que señala, pese a que la Carta Fundamental establece que sólo pueden concederse facultades al Jefe del Estado hasta por un año.

El señor CHADWICK.—Eso rige sólo para la delegación de facultades legislativas.

El señor LORCA.—Por lo tanto, consulto a la Mesa o al Honorable señor Chadwick, experto en la materia —tengo una duda constitucional y los señores Senadores de esas bancas son muy apegados a la Constitución—, si este veto aditivo es in-

constitucional o no. La Mesa o el Senador que lo estime conveniente podría informarme al respecto, porque, como digo, tengo dudas acerca de la constitucionalidad del veto.

El señor CHADWICK.—Que la Mesa resuelva la duda.

El señor LORCA.—Veo que el Honorable señor Chadwick mantiene un silencio discreto.

El señor CHADWICK.—Tengo cierta piedad para entrar a opinar en cosas que son obvias y sencillas. La Constitución Política exige fijar un plazo al Presidente de la República cuando se le delegan facultades legislativas; no cuando se lo autoriza para realizar determinado acto jurídico. De manera que la duda constitucional que inquieta al señor Senador, no tiene ningún asidero.

El señor LORCA.—¿Podría leerse el artículo pertinente de la Constitución?

El señor FIGUEROA (Secretario).—El número 15 del artículo 44 de la Carta Fundamental dice que sólo en virtud de una ley se puede "Autorizar al Presidente de la República para que dicte disposiciones con fuerza de ley sobre creación, supresión, organización y atribuciones de los servicios del Estado y de las municipalidades; sobre fijación de plantas, remuneraciones y demás derechos y obligaciones de los empleados u obreros de esos servicios; sobre materias determinadas de orden administrativo, económico y financiero y de las que señalan los N^{os} 1^o, 2^o, 3^o, 8^o y 9^o del presente artículo."

Más adelante agrega: "La autorización a que se refiere este número sólo podrá darse por un tiempo limitado, no superior a un año. La ley que la otorgue señalará las materias precisas sobre las que recaerá la delegación y podrá establecer o determinar las limitaciones, restricciones y formalidades que se estimen convenientes."

El señor RODRIGUEZ.—Votemos, señor Presidente.

El señor LORCA.—No he terminado. No sé por qué vamos a votar.

La lectura del señor Secretario no ha

hecho más que confirmar la duda constitucional que este veto aditivo me merece.

Además, deduzco claramente que esta observación trata de establecer de manera permanente una facultad relativa a los sitios fiscales en que después se construya. Tengo esa duda. Habría aceptado el veto si la facultad que otorga rigiera para el pasado y no para el futuro, como me pareció entenderle al señor Ministro.

El señor RODRIGUEZ.—Votemos, señor Presidente.

El señor LORCA.—El señor Ministro nos puede dar su opinión al respecto, a no ser que tenga asesores que le prohíban hablar en el Senado. Generalmente, cuando se les pregunta algo, los Ministros contestan.

El señor MARTONÉS (Ministro de Tierras y Colonización).—Ya intervine extensamente, y no he querido reiterar mis observaciones con el propósito de que el proyecto avance.

Ya dije que nuestra finalidad es regularizar situaciones ocurridas en las zonas de balnearios que se constituyeron en el pasado.

Ahora, los señores Senadores han formulado diferentes interpretaciones, e incluso el Honorable señor Lorca expresa una duda de carácter constitucional que, por cierto, no estoy en condiciones de resolver. Por lo tanto, creo que no vale la pena reiterar en cada ocasión lo que ya expresamos con meridiana claridad.

El señor LORCA.—Como lo ha repetido el señor Ministro, el veto en discusión persigue sanear hechos pasados y no futuros.

Por mi parte, tengo la impresión —y así lo piensan también otros colegas— de que aquí plantea un problema para el futuro. Así se deduce de la letra del veto.

El señor RODRIGUEZ.—Votemos.

El señor PALMA (Presidente).— La Mesa estaba consultando acerca de la duda que asalta al señor Senador, y la verdad de las cosas es que, según el texto del N° 3 del artículo 44 de la Constitución, sólo en virtud de una ley se pueden fijar las normas sobre la enajenación de bienes

del Estado. Estas normas son de carácter permanente, porque la que establece un año de plazo al Presidente de la República para ejercer facultades legislativas figura en el número 15 del mismo artículo 44 y se refiere a otras materias.

—*Se aprueba la observación (10 votos contra 7 y 1 pareo).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara de Diputados aprobó la observación siguiente, que consiste en agregar una frase en el inciso segundo del artículo 37 del proyecto. La Comisión recomienda desecharla.

El señor MARTONES (Ministro de Tierras y Colonización).—El Ejecutivo no insiste en este veto, señor Presidente.

—*Se rechaza.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Cámara aprobó la observación que consiste en añadir un inciso nuevo al artículo 39. La Comisión propone rechazarlo.

El señor PALMA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES (Ministro de Tierras y Colonización).—El artículo 39 faculta al Presidente de la República para expropiar los terrenos situados en la hoya o desembocadura del río Maipo, que accedan al dominio de los propietarios riberaños y que estén destinados a cultivos agrícolas u ocupados con fines habitacionales por terceras personas.

La observación autoriza al Primer Mandatario para expropiar también los terrenos que, no estando ocupados por los nuevos dueños, toda vez que éstos se han ido constituyendo espontáneamente, puedan ser explotados por terceros. Esta idea se justifica porque en la desembocadura del río Maipo, donde se divide en dos brazos, se han ido formando islas que hoy día son terrenos cultivables de muy buena calidad.

El señor OCHAGAVIA.—El inciso primero del artículo 39 declara de utilidad pública y autoriza al Presidente de la República para expropiar los terrenos situados en la hoya o desembocadura del río

Maipo que, de acuerdo con los artículos 654, 655 y 656 del Código Civil, accedan a los predios riberaños, y que estén destinados a cultivos agrícolas u ocupados con fines habitacionales por terceras personas, para transferirlos a sus actuales ocupantes.

El señor MONTES.—Esta parte del artículo ya es ley.

El señor OCHAGAVIA.—Así es.

El veto faculta “al Presidente de la República para, asimismo, expropiar, por la misma causa, los terrenos que se encuentran ubicados en la zona a que se refiere el inciso anterior y que no estén siendo ocupados por sus actuales dueños.”

Quisiera preguntar al señor Ministro cuál es la zona “a que se refiere el inciso anterior”: si toda la hoya hidrográfica del río Maipo o sólo su desembocadura estaría afectada por esta causal de expropiación.

El señor MARTONES (Ministro de Tierras y Colonización).—El veto se refiere exactamente a los terrenos situados en la hoya o desembocadura del río Maipo, como indica el inciso primero del artículo 39.

El señor OCHAGAVIA.—La verdad es que la hoya del río Maipo no es, naturalmente, la desembocadura. Deseo aclarar este punto, porque entiendo que el concepto de hoya hidrográfica se extiende a todo el curso de las aguas que confluyen a un río; en este caso, al Maipo. Conforme al precepto en debate, pienso que se está otorgando una facultad para expropiar varias decenas de miles de hectáreas.

Reitero que entiendo por hoya hidrográfica la confluencia de todas las aguas —vertientes, arroyos o afluentes— a un río.

Concedo una interrupción al Honorable señor Reyes.

El señor REYES.—Incluso el concepto de hoya hidrográfica es mucho más amplio que el definido por Su Señoría, porque comprende todas las aguas que un río recibe y todas las superficies adyacentes a ellas. Es un término muy amplio, que se

prestaría a una interpretación muy poco segura para quienes hoy día son dueños de esos predios, aun cuando no los ocupen.

El señor OCHAGAVIA.— He querido dar a conocer estas dudas, porque me parece que el artículo 39 aprobado tiene una finalidad específica, reafirmada aquí por el señor Ministro, respecto de la situación de ciertos ocupantes en la desembocadura del río Maipo.

Pero la disposición que se pretende agregar al artículo 39 mediante el veto aditivo, a mi juicio envuelve la posibilidad de que el Ministerio de Tierras y Colonización pase a disponer de una inmensa extensión de suelos. Esto, naturalmente, con mi interpretación del precepto. Por eso, he pedido las aclaraciones del caso; aunque, por lo que me dice el señor Ministro, veo que no es ése el espíritu.

Pues bien, si no es ése el espíritu, ¿qué objeto tiene agregar el inciso, en circunstancias de que el artículo 39 es suficiente para cumplir la finalidad a que se ha referido el señor Ministro?

El señor LUENGO.—De la lectura de los incisos primero y segundo, se colige que son dos cosas distintas. El inciso primero se refiere a las tierras que han accedido a los predios riberaños como consecuencia de haber variado el curso de las aguas, etcétera. El inciso segundo se relaciona con aquellos terrenos que, sin haber accedido a los predios riberaños, forman parte de ellos y no están ocupados por sus actuales dueños, sino por terceras personas. Entonces, se trata de expropiar esos terrenos que tienen dueños, para entregarlos a las personas que los están ocupando, y la referencia al inciso primero es en lo relativo a la zona. O sea, se trata de dos tipos de terrenos del todo diferentes.

El señor PALMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ferrando.

El señor FERRANDO.—Al discutir este artículo en la Comisión, tuvimos en cuenta varias razones, entre otras, las que se acaban de exponer aquí, acerca del al-

cance del término científico "hoya hidrográfica".

En realidad, hoya hidrográfica es toda la zona comprendida por las aguas que de alguna manera llegan a un río. En este caso, el río Maipo comprende todas las aguas que desde la cuesta de Chacabuco corren hasta él por distintas vertientes, y por el sur, todas las que fluyen desde la cuesta de Angostura y por el río del mismo nombre, que es el único afluente del río Maipo. Todo esto constituye la hoya hidrográfica del río Maipo.

El señor LUENGO.—Cuando se habla del río Maipo, sí.

El señor FERRANDO.—Y cuando se dice "hoya hidrográfica o desembocadura", cualquier persona que quiera comprender lo que científicamente corresponde a tales términos, entendería que se facultaría al Presidente de la República para expropiar los terrenos en todo el sector de la hoya hidrográfica, en la misma forma en que lo autoriza el primitivo artículo 39, pero donde hay una condición muy especial: que sean terrenos formados por desviación del cauce o acceso a una u otra vertiente del río, lo que es muy distinto de una hoya hidrográfica.

De manera que en el primer caso no hay ningún inconveniente en declarar que las normas afectan a los terrenos que acceden a una propiedad, a aquellos que el río y la naturaleza dejaron, porque de otro modo no tendrían dueño, no podrían ser trabajados y quedarían expuestos al dominio de cualquiera.

En cambio, en el segundo caso no se podría proceder aplicando en general el concepto de hoya hidrográfica, porque sería extender demasiado una facultad y podría resultar peligrosa, tanto al concederla como al ejercerla.

Por estas razones, la Comisión recomienda desestimar el veto aditivo al artículo 39, pues no sabemos hasta dónde puede llegar la facultad que en un momento dado quiera ejercer algún Presidente de la República, ya que no se trata de una facultad que se conceda sólo al actual. En el

veto aditivo se faculta al Primer Mandatario, sin límite de tiempo, para hacer uso de ese derecho en una zona inmensa.

Por estas consideraciones, pienso que es indispensable rechazar el inciso.

El señor PALMA (Presidente).— Ha terminado el Orden del Día.

Queda con la palabra el Honorable señor Ferrando.

VII. TIEMPO DE VOTACIONES.

PETICION DE DESAFUERO CONTRA EL INTENDENTE DE SANTIAGO, DON ALFREDO JOIGNANT MUÑOZ.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde votar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la petición de desafuero en contra del señor Intendente de Santiago, don Alfredo Joignant Muñoz, solicitado por doña Hilda Reyes Catalán.

La Comisión, con los votos de los Honorables señores Gumucio y Pablo y la abstención del Honorable señor Carmona, recomienda rechazar la petición de desafuero.

El señor PALMA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario). — *Resultado de la votación: 9 balotas blancas, 3 negras y 1 roja.*

El señor PALMA (Presidente).— Se aprueba el informe.

ENVIO DE CABLES AL PRESIDENTE Y CONGRESO NORTEAMERICANOS Y A LAS NACIONES UNIDAS.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Indicación de la Honorable señora Carrera y del Honorable señor Ballesteros para remitir sendos cables al señor Presidente de Estados Unidos de América, al Congreso Federal de ese país y al Secretario

General de Naciones Unidas, relacionados con la presencia de tropas estadounidenses en Vietnam.

El señor PALMA (Presidente).— Por no haber quórum de votación, se procederá a llamar a los señores Senadores por cinco minutos.

En conformidad al artículo 49 del Reglamento, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.7.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

A N E X O S .**DOCUMENTOS:****1**

OBSERVACIONES FORMULADAS POR SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 11.622, SOBRE ARRENDAMIENTOS, QUE SE ENCONTRABAN PENDIENTES EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL FALLO DICTADO POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, DE FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación de los textos primitivos del proyecto que modifica la ley N° 11.622, sobre arrendamientos, respecto de los cuales Su Excelencia el Presidente de la República ha formulado observaciones, las que se encontraban pendientes en virtud de lo dispuesto en el fallo dictado por el Tribunal Constitucional, de fecha 25 de enero del año en curso, que las estimó sustitutivas de las disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional.

Las observaciones objeto del acuerdo ya referido, son las siguientes:

Artículo 1º

La que consiste en intercalar la palabra “no”, entre las expresiones “fallo” y “podrá”, en el artículo 23 de la ley N° 11.622 que se sustituye en la letra t) de este artículo, estimada sustitutiva de la frase final que comienza con las palabras “y de su fallo. . .”.

Artículo 2º

La que tiene por objeto suprimir la frase: “En los contratos que se celebren a contar de la vigencia de esta ley,”, contenida en el artículo 31 nuevo que se propone agregar a la referida ley N° 11.622, estimado sustitutivo del mencionado artículo 31, nuevo.

Acompaño los antecedentes respectivos, incluso una copia del expresado fallo del Tribunal Constitucional.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza H.— Raúl Guerrero G.*

PROYECTO DE LEY, EN CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE INDIGENAS.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las enmiendas introducidas por ese Honorable Senado al proyecto de ley que establece normas sobre indígenas, con excepción de las siguientes que ha rechazado:

Artículo 1

Las que consisten en suprimir los números 3, 4 y 5 de este artículo.
La que tiene por objeto reemplazar el número 7, que ha sido consultado como número 3.

Artículo 2

Todas las modificaciones introducidas a este artículo, con excepción de la que consiste en sustituir su encabezamiento, que ha aprobado.

Artículo 6

Las que consisten en sustituir las palabras "un espacio superior a" e "y trabaje" en su inciso primero.

La que tiene por finalidad agregar una oración final en el mismo inciso primero.

Artículos 8 y 9

Las que consisten en suprimirlos.

Artículo 21

La que tiene por objeto consultar su número 3 como número 4 del artículo 30 nuevo que se propone en sustitución de los artículos 36, 37 y 38.

Artículos 36, 37 y 38

La que consiste en refundirlos en un artículo que ha sido consultado como artículo 30.

Artículo 39

Todas las enmiendas introducidas a este artículo.

Artículo 14 transitorio

La que consiste en suprimirlo.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 13.274, de fecha 6 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza H.— Raúl Guerrero G.*

3

PROYECTO DE LEY, EN CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE CAMBIA EL NOMBRE DE LA CALLE SAN LUIS, DE PUERTO VARAS, POR EL DE "DOCTOR CARLOS BIZE RAMOS".

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la enmienda introducida por ese Honorable Senado al proyecto de ley que cambia el nombre de la calle "San Luis", de Puerto Varas, por el de "Doctor Carlos Bize Ramos", con excepción de la siguiente frase que figura al final del artículo nuevo que se propone agregar, que ha rechazado: "y ratificado por el Intendente de la provincia respectiva.", sustituyéndose la coma (,) que aparece después de la palabra "efecto" por un punto (.).

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 11.657, de fecha 16 de septiembre de 1971.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza H.— Raúl Guerrero G.*

4

PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 16.638, QUE AUTORIZO LA CELEBRACION DE CARRERAS EXTRAORDINARIAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por ese Honorable Senado que modifica el artículo 1 de la ley N° 16.638, que autorizó la celebración de carreras extraordinarias en beneficio de la Sociedad Protectora de la Infancia, con la sola enmienda que consiste en reemplazar el número 1) de su artículo único por el siguiente:

"1) En la letra c) de su inciso primero, agrégase, a continuación de la denominación "La Serena", lo siguiente: "y Linares".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 11.581; de fecha 10 de septiembre de 1971.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fde.): *Fernando Sanhueza H.— Raúl Guerrero G.*

5

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY
QUE CREA LA COMUNA SUBDELEGACION
DE TIRUA.

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que crea la comuna subdelegación de Tirúa en el departamento de Cañete, provincia de Arauco, con excepción de la que consiste en sustituir su artículo 5, que ha rechazado, pero no ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza H.— Raúl Guerrero G.*

Observaciones del Ejecutivo.

Por oficio N° 1710, de 5 de mayo en curso, V. E. ha tenido a bien comunicar que el Honorable Congreso Nacional prestó su aprobación al proyecto de ley que crea la comuna subdelegación de Tirúa, en el departamento de Cañete, provincia de Arauco.

El proyecto de ley de anterior referencia ha merecido las observaciones que, en uso del derecho que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en formular a continuación:

Artículo 5

Este artículo determina en forma imperativa que, a partir de 1973 y durante un período de diez años, las Leyes de Presupuesto de la Nación consultarán anualmente para la Municipalidad de Tirúa y para la Municipalidad de Contulmo, de cuyo territorio se segrega la primera de estas, la cantidad de quinientos mil escudos, que se reajustará cada año de acuerdo al alza que experimente el índice de precios al consumidor.

Por otra parte, dispone la inversión de los recursos en obras de adelanto local, como también, autoriza a las mencionadas Corporaciones Edificias para obtener créditos con cargo a los mismos.

El Gobierno, considerando la política económica de ordenamiento que, con respecto a los municipios, se ha trazado, no estima conveniente que se consulte en determinados casos recursos especiales, pues próximamente irá al Honorable Congreso un proyecto de ley que incrementará sus ingresos, para que estén en condiciones de desarrollar en forma adecuada la labor que les compete en beneficio de la comunidad, de conformidad al mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades. Por esta razón, se reemplazará éste artículo por otro que proporcionará fondos a la Municipalidad de Tirúa solamente y por dos años, con el objeto de facilitarle su instalación y funcionamiento.

Por tanto, reemplázase el artículo 5 por el siguiente:

“La Ley de Presupuesto de la Nación del año 1973 y la del año 1974 consultarán la cantidad de quinientos mil escudos para la Municipalidad de Tirúa, a fin de que ésta los destine a su instalación y gastos que demande su funcionamiento.

Artículo 6

Por este artículo se autoriza al Presidente de la República para nombrar la Junta de Vecinos que tendrá a su cargo la administración comunal. Se estima que la frase final del artículo del rubro estaría demás, ya que si se dispone que la referida Junta estará en funciones hasta la próxima elección general de Senadores y Diputados que se efectuará en 1973, no necesitaría agregar esta otra “y la que deberá renovarse en la elección general de Regidores de 1975”, por cuanto en esta última se eligen en todo el país, sea cual fuere la duración que hayan tenido en sus cargos.

Consecuente con lo anterior, modifícase en la siguiente forma:

“Suprímase la frase final de este artículo que dice: “y la que deberá renovarse en la elección general de Regidores de 1975.” y agrégase el punto final (.) después de “1973”.

Artículo nuevo

En atención a que, actualmente, son remunerados los cargos de Subdelegados que debe haber en cada comuna-subdelegación, se hace necesario declarar en un nuevo artículo la creación del cargo de Subdelegado de la comuna de Tirúa y, asimismo, de la comuna-subdelegación de Pueblo Hundido, ya que se trata de comunas que no alcanzaron a ser consideradas para estos efectos con la oportunidad debida, lo que justifica legislar para la finalidad expuesta.

“Por tanto, agrégase el artículo que a continuación se indica, que tendrá el N° 8 y con el siguiente texto:

“Artículo 8.—Declárase que, en el ítem respectivo del Servicio de Gobierno Interior del Presupuesto de la Nación, se ha aumentado en dos cargos más el número de Subdelegados con la renta correspondiente a sus similares.”.

Artículo nuevo

En el proyecto de ley aprobado por el Honorable Congreso Nacional aparece eliminado el artículo 7, propuesto por el Ejecutivo en el Mensaje Nº 3, de 30 de octubre de 1970, que crea la referida comuna-subdelegación de Tirúa, lo que ha dado origen al nuevo artículo que más adelante se incluye, ya que se trata de una disposición que se contempla en toda creación de comuna y que tiene por objeto permitir que el Presidente de la República pueda, por decreto supremo, modificar los límites distritales y crear distritos, según las necesidades existentes en estos aspectos, dentro del territorio comunal de ella.

Por tanto, agrégase a continuación del nuevo artículo 8, el siguiente:

“Artículo 9.—Extiéndese a las disposiciones de la presente ley, la autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2º de la Ley Nº 4544, de 25 de enero de 1929.”

Considerando que la introducción de nuevos artículos hará variar el número de los dos últimos, rectificanse de la siguiente manera:

“El artículo 8 y el artículo 9 pasan a denominarse “Artículo 10.—” y “Artículo 11.—”, respectivamente.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Salvador Allende Gossens.— Hernán del Canto R.*

6

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE LEY
QUE DICTA NUEVAS NORMAS POR LAS CUALES
DEBERA REGIRSE EL COLEGIO DE ASISTENTES
SOCIALES DE CHILE.

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que dicta nuevas normas por las cuales deberá regirse el Colegio de Asistentes Sociales, y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

La observación en referencia consiste en la supresión del artículo 31 del proyecto.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza H.— Raúl Guerrero G.*

Observación del Ejecutivo.

En conformidad al artículo 53, de la Constitución Política del Estado, vengo en formular la siguiente observación al artículo 31 del proyecto de ley de la suma aprobado por el Honorable Congreso Nacional

y que fuera comunicado al Ejecutivo por Oficio N° 01674, con fecha 19 de abril del año en curso, de esa Honorable Cámara de Diputados:

“Artículo 31”

Suprímese.

La supresión del artículo precitado está fundado en las razones contenidas en el Informe N° 1.352, de 27 de abril último, de la Superintendencia de Seguridad Social, que señala lo siguiente:

“a) Los Servicios de Bienestar que funcionan en las Instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, arrancan su origen de la disposición de la ley 11.764, artículo 134 y se encuentran reglamentados por el D. S. N° 722, de 1955, del ex Ministerio de Salud Pública y Previsión Social.

En dicho Reglamento Orgánico se dispone que: “Será obligatorio en aquellos Servicios que perciban aportes de la institución, que el “Jefe de Servicio” o un “Jefe de Departamento” designado por él integre la Directiva del Servicio. Sólo la Superintendencia de Seguridad Social podrá autorizar excepciones a esta regla” (artículo 6°).

b) Debe señalarse, también, que en conformidad al citado Reglamento Orgánico, los afiliados que desempeñen cargos en el Servicio de Bienestar no tienen derecho a remuneración especial alguna por tal desempeño.

c) En el artículo 31 del proyecto de ley en informe se establece que “en los cargos de Jefaturas de los Departamentos y Servicios de Bienestar sólo podrán designarse a los profesionales que posean el título de Asistente Social”, con lo que, a juicio de esta Superintendencia se plantea la duda acerca de cuáles son los cargos referidos.

En efecto, los Servicios de Bienestar se encuentran dirigidos por un cuerpo colegiado denominado Directiva, que tiene a su cargo la superior orientación del Servicio y en el cual se encuentran radicadas las facultades decisorias que ejerce mediante la adopción de Acuerdos.

Los expresados acuerdos deben ser ejecutados por un funcionario administrativo, quien es generalmente denominado Jefe de Bienestar, en quien además residen las atribuciones y responsabilidades inherentes al aspecto meramente administrativo de estos Servicios.

Si el proyecto en análisis se refiere a los cargos de Jefes de Bienestar, esta Oficina no advierte la necesidad de que ellos sean desempeñados por profesionales con título de Asistente Social, ya que la labor eminentemente administrativa que cumplen no se aviene con la especialidad de la profesión indicada.

Menos aún podría referirse el proyecto al cargo de Presidente de la Directiva de los Servicios de Bienestar, pues ellos deben ser desempeñados por el Jefe Superior del Servicio o por quien él designe, con lo que se llegaría al absurdo de que a tales funcionarios debería exigírsele el título de Asistente Social.

d) Es preciso también representar los inconvenientes que crearía la exigencia que contiene el artículo 31 de este proyecto, si se considera

que existen numerosos Servicios de Bienestar con escaso número de afiliados y, por ende, con reducida capacidad económica, que no estarían en condiciones de afrontar el gasto inherente a la contratación obligatoria de un profesional para que desempeñe su Jefatura.

e) Cabe también hacer presente que frente al proyecto en informe, la Comisión Directiva de los Servicios de Bienestar de los Sectores Públicos, Descentralizados y Autónomos, ha hecho llegar a esta Oficina, para que a su vez la transmita a las autoridades del Gobierno, la preocupación e inquietud con que ven la posible aprobación de este proyecto, por los peligros que entraña para la carrera funcionaria de numerosos empleados, por lo que solicitan el rechazo del artículo 31."

En conformidad a la disposición constitucional citada en el preámbulo, devuelvo en consecuencia a ese Honorable Congreso Nacional el proyecto de la referencia que se contiene en el Oficio 01674 ya citado.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): *Salvador Allende Gossens*.— *Jorge Tapia Valdés*, Ministro de Justicia.

7

**PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS, QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUEN PARA CONTRATAR
EMPRESTITOS.**

Con motivo de la moción, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.— Autorízase a la Municipalidad de Pitrufquén, del departamento del mismo nombre, provincia de Cautín, para contratar uno o más empréstitos directamente con el Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito o bancarias, que produzcan hasta la suma de quinientos treinta mil escudos (Eº 530.000), al interés corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de diez años.

Artículo 2.— Autorízase al Banco del Estado de Chile y demás instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos autorizados por la presente ley.

Artículo 3.— El producto del o los préstamos que se contraten se invertirá en los siguientes fines:

Ampliación y mejoramiento del servicio de alumbrado público de la ciudad de Pitrufquén y Villa Los Galpones,
de la misma comuna Eº 530.000

Artículo 4.—Destínase con el objeto de atender el servicio del o los empréstitos autorizados, el rendimiento de las tasas parciales de un dos, un uno y uno por mil, sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Pitrufrquén, departamento del mismo nombre, establecidas en las letras c), d) y e) del artículo 2 del Decreto Reglamentario de Hacienda N° 2047, de 29 de julio de 1965.

Podrá destinarse el rendimiento de las tasas parciales c) y d) señaladas en el inciso anterior, sólo en el caso de que se encuentren suficientemente garantizados los pagos de alumbrado de la comuna.

Artículo 5.—La Municipalidad de Pitrufrquén, en sesión extraordinaria especialmente citada, y con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una, si resultare insuficiente para su total ejecución, con fondos de las otras, o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras.

Artículo 6°—En el caso de no contratarse el o los empréstitos, la Municipalidad de Pitrufrquén podrá girar con cargo al rendimiento del tributo establecido en el artículo 4° para su inversión directa en las obras proyectadas en el artículo 3° y hasta la totalidad de las mismas. Podrá, asimismo, destinar a la ejecución de las mencionadas obras el excedente que se produzca entre esos recursos y el servicio de la deuda, en el evento de que el o los préstamos se contrajeran por un monto inferior al autorizado.

Artículo 7°—Si los recursos a que se refiere el artículo 4° fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de Pitrufrquén completará las sumas necesarias con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, con excepción de las sumas destinadas a sueldos o remuneraciones de cualquiera naturaleza de sus personales de empleados y obreros.

Si, por el contrario, hubiese excedente, se destinará éste, sin necesidad de nueva autorización legal, a las obras de adelanto comunal que acordare la Corporación en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Artículo 8°—El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Pitrufrquén, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir esos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde si no se hubiere dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 9°—La Municipalidad de Pitrufrquén depositará en la cuenta de depósito fiscal "F 26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y hasta la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias. Asimismo, la Municipalidad deberá consultar en sus respectivos

presupuestos anuales, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los empréstitos y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones proyectadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.— Raúl Guerrero Guerrero.*

8

*PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS QUE AUTORIZA AL SERVICIO NACIO-
NAL DE SALUD PARA COMPRAR A LA MUNICIPALI-
DAD DE CURICO, EL INMUEBLE EN QUE FUNCIO-
NA EL POLICLINICO DE LOS NICHES.*

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—El Servicio Nacional de Salud, con cargo a los fondos de su presupuesto ordinario, hará las reservas necesarias para comprar antes del 30 de octubre de 1972, a la Municipalidad de Curicó, en el valor de su avalúo fiscal, el terreno y edificaciones del Policlínico de Los Niches.

Dicho inmueble será destinado por el Servicio Nacional de Salud a la atención policlínica de rutina que los reglamentos del Servicio establecen para estos casos.”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Fernando Sanhueza Herbage.— Raúl Guerrero Guerrero.*

9

*INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LE-
GISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAIDO EN
LA PETICION DE DESAFUERO DEL SEÑOR INTEN-
DENTE DE SANTIAGO, DON ALFREDO JOIGNANT
MUÑOZ, SOLICITADO POR DOÑA HILDA REYES
CATALAN.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros acerca de la petición de desafuero formulada por doña Hilda Reyes Catalán en contra del señor Intendente de Santiago, don Alfredo Joignant Muñoz, en conformidad con lo establecido en la atribución tercera del artículo 42 de la Constitución Política del Estado.

1.—Cargos que formula la recurrente.

Expresa la peticionaria que en el proceso N° 28.665 seguido por doña Elvira Vial en contra de José Miguel Ureta y otros ante el Juzgado de Letras de Melipilla, existen antecedentes que permitirían proceder criminalmente en contra del señor Intendente de Santiago.

Que según el testimonio que prestarán los testigos que ofrece, que seguramente sería ratificado por las declaraciones de los reos detenidos en el mismo proceso, el señor Intendente se presentó en el fundo Millahuín el día 29 de abril de 1972, horas antes que Carabineros cumpliera la orden judicial de desalojo y detención, informando a los ocupantes ilegales que la fuerza pública llegaría al predio con el propósito ya indicado y recomendándoles abandonarlo para evitar ser detenidos.

Agrega doña Hilda Reyes que alrededor de 60 personas, después de oír este consejo, huyeron del predio en vehículos de los servicios agrícolas del Estado.

En los antecedentes relatados, concluye la recurrente, es posible presumir que hay motivos para proceder criminalmente en contra del señor Intendente, de acuerdo con los números 3 y 4 del artículo 17 del Código Penal, que sancionan a los encubridores y, en consecuencia, solicita su desafuero.

2.—Descargos del señor Intendente de Santiago.

El señor Intendente solicita, en primer término, que se declare improcedente la petición de desafuero, debido a que ella no inicia una querrela en su contra por un delito específico, que requiera del desafuero para la formación de causa, sino que se pide para que dentro de un proceso en tramitación se le juzgue como encubridor.

A su juicio, en el caso expuesto, es el Juez instructor el que debe pedir el desafuero cuando de los antecedentes del sumario aparezca mérito para proceder en su contra, cualquiera sea el grado de su posible participación en los hechos.

En seguida, y en forma subsidiaria, solicita el rechazo de la petición, por las razones que a continuación se relatarán:

Según la minuta que acompaña, el día 11 de abril del año en curso, seis de los ocho obreros agrícolas del fundo Millahuín iniciaron un paro en señal de protesta por no haberse dado cumplimiento a un pliego de peticiones. Dichos obreros fueron acusados de usurpación y otros delitos y se decretó en su contra orden de detención, la cual se cumplió respecto de cinco de ellos.

El día 26 de abril, un grupo de obreros agrícolas de asentamientos vecinos, considerando arbitraria la detención mencionada, ocupó el predio en señal de protesta.

Al tener conocimiento de este hecho, y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Régimen Interior, se trasladó al citado fundo para disuadir a los ocupantes de dicho acto y evitar que los hechos adquirie-

ran trascendencia de mayor gravedad, o sea, intentó evitar un enfrentamiento grave.

Según las declaraciones indagatorias del sumario, acompañadas en copias autorizadas por la recurrente, los ocupantes no eran más de 34 a 36 personas, todas las cuales en forma casi unánime declararon ante el señor Juez de Melipilla que el Intendente les expresó que no opusieran resistencia a la fuerza policial; que en ningún momento les insinuó que se retiraran, y que los obreros estimaron su deber quedarse para exteriorizar de esta manera su protesta por la detención de los obreros huelguistas. En ninguna parte de sus declaraciones expresan que parte de los ocupantes se fue. Por el contrario, afirman que todos se quedaron.

Respecto de la información dada por los testigos presentados por la recurrente, el señor Intendente expresa que uno de ellos manifiesta que lo que sabe se lo escuchó al otro. Agrega que este mismo testigo en el proceso que da motivo a la petición de desafuero, declaró que no sabía nada sobre los hechos.

El señor Intendente, añade, que a las declaraciones sumarias de estos últimos testigos, que fueron dirigidas por la actora y efectuadas sin forma de juicio, opone el mérito de las declaraciones prestadas en el sumario, que deben estimarse más verídicas porque son conducidas por un Tribunal en el curso de una investigación.

Añade el señor Intendente que el día 30 de abril acompañó al Cuerpo de Carabineros en la diligencia de detención de los campesinos ocupantes del fundo, para impedir cualquier acto de violencia.

Concluye el señor Intendente expresando que su actuación fue de cooperación y no de contradicción con la justicia.

En primer término, vuestra Comisión consideró la procedencia de la petición de desafuero.

Al respecto hay que tener presente que el artículo 612 del Código de Procedimiento Penal, en relación con el artículo 622 del mismo cuerpo legal, dispone que tan pronto como de los antecedentes de un proceso o de la información rendida, a petición de parte, aparezca contra un Intendente o Gobernador, datos que podrían bastar para decretar la detención de un inculpado, el Juez de primera instancia enviará los antecedentes al Senado, a fin de que si halla mérito haga la declaración de que ha lugar a la formación de causa.

Por otra parte, el artículo 620 estatuye que a fin de poder solicitar el desafuero de un Intendente o Gobernador, se rendirá ante la Corte de Apelaciones respectiva una información de los hechos en que pueda fundarse la declaración del Senado, y que el Tribunal tomará conocimiento del escrito en que se ofrezca la información, designará uno de sus miembros para que la reciba dentro de diez días, y rendida o transcurrido este plazo, la remitirá al Senado.

A juicio de vuestra Comisión, ambas disposiciones no son excluyentes y, por tanto, si durante la instrucción de un proceso el Juez encontrare que existen los antecedentes suficientes para pedir el desafuero de un

Intendente o Gobernador, éste puede proceder de oficio, sin perjuicio de la facultad de los particulares para solicitar el desafuero de las mencionadas autoridades respecto de la comisión de delitos que ya están en conocimiento de algún Tribunal.

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión, por unanimidad, rechazó la petición del señor Intendente de Santiago de declarar improcedente la solicitud en informe.

En cuanto al fondo del asunto, la mayoría de vuestra Comisión estimó que de los antecedentes que se le presentaron no se desprende que existan datos que podrían bastar para decretar la detención del señor Intendente. Al respecto tuvo en especial consideración el hecho que la actora sólo presenta un testigo que no es de oídas; que su segundo testigo fundamenta sus declaraciones en lo que escuchó decir al primero; que las declaraciones que este último prestó en la información de la actora están en contradicción con las que formuló ante el Tribunal, y que las declaraciones de los reos en el proceso están en contradicción con las de los testigos de la información.

En consecuencia, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con los votos de los Honorables Senadores señores Gumucio y Pablo y la abstención del Honorable Senador señor Carmona, acordó recomendaros que rechazéis la petición de desafuero formulada por doña Hilda Reyes Catalán en contra del señor Intendente de Santiago, don Alfredo Joignant Muñoz.

Sala de la Comisión, a 19 de junio de 1972.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Pablo (Presidente), Carmona y Gumucio.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

10

MOCION DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES FERRANDO, IRURETA, MORENO, MUSALEM Y PAPIC, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LOS N°s 10 Y 16 DEL ARTICULO 10 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

Honorable Senado:

Por encargo de la Directiva Nacional del Partido Demócrata Cristiano venimos en presentar el Proyecto de Reforma Constitucional que a continuación detallamos.

El propósito que nos anima al presentar esta enmienda a la Carta Fundamental del Estado es el establecer condiciones claras y precisas respecto de cuatro grupos importantes de chilenos que laboran en nuestro país. Ellos son los derechos de los campesinos que viven en las tierras que hayan sido o sean objeto de expropiaciones para reforma agraria, el derecho de los pequeños y medianos agricultores a conservar en

su dominio las tierras que trabajan, los derechos de los empleados agrícolas a ser respetados en sus viviendas cuando los predios en donde se desempeñan sean objeto de expropiación, y el reconocimiento de la función del comercio como actividad establecida por nuestra Constitución Política, así como las garantías que esta actividad requiere de parte del Estado.

En relación con los derechos de los campesinos, proponemos, el que sea establecido por la Constitución Política del Estado, la obligatoriedad de que todas las tierras expropiadas para la realización de la reforma agraria, sean asignadas al término *de un año*, contando desde su toma de posesión material en propiedad y dominio definitivo a los campesinos vivientes en dichas tierras.

Al mismo tiempo, proponemos, el que sean asignadas en propiedad la casa habitación y una superficie de dos hectáreas anexas a los campesinos y empleados agrícolas que acrediten el haber tenido residencia en ella al momento de la toma de posesión material del predio expropiado. Esta disposición, largamente solicitada por las organizaciones campesinas y de empleados agrícolas permite resolver con justicia una situación de discriminación que se ha venido apreciando en la aplicación de la reforma agraria en nuestro país.

Conjuntamente con ello, proponemos, que se declare la inexpropiabilidad absoluta, para fines de reforma agraria, de todos los predios rústicos de una superficie igual o inferior a las cuarenta hectáreas de riego básico. Esta proposición, no significa una alteración del criterio establecido por la Democracia Cristiana en la Ley 16.640, referente a la reserva de 80 hectáreas de riego básico, ya que la proposición que formulamos significa la mantención del criterio de reserva de 80 hectáreas de riego básico, al cual se le adiciona la inexpropiabilidad de 40 hectáreas de riego básico. Esto significa que si es necesario someter a expropiación por las causales establecidas en la ley, un predio superior a 80 hectáreas básicas, será inexpropiable en forma absoluta un mínimo de 40 hectáreas básicas, sin desmedro del derecho a reserva de 80 hectáreas básicas que pudiera corresponderle al propietario expropiado.

Estamos conscientes que con esta disposición se define en forma clara y precisa un marco de estabilidad, no sujeta a interpretaciones funcionarias o administrativas, para más de 250.000 pequeños y medianos agricultores, quienes requieren de una norma Constitucional que garantice sus derechos y permita respetar su trabajo.

Finalmente proponemos, el que se defina por la Constitución Política del Estado, el derecho a la libertad de comercio, actividad que inexplicablemente no había sido definida como tal por el legislador. Esto permitirá no sólo reconocimiento de esta vital e importante acción que desempeñan miles de ciudadanos chilenos, sino que además, esperamos que se puedan precisar los derechos de los comerciantes frente a materias tales como el libre abastecimiento de productos y la competencia que le corresponderá al Estado o a sus organismos en el expendio de productos directamente al consumidor.

En virtud de estas consideraciones venimos en presentar las siguientes proposiciones de Reforma de la Constitución Política del Estado.

Proyecto de Reforma Constitucional.

Artículo único.—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 10 de la Constitución Política del Estado:

a) Modifícase su número 10º de la siguiente manera:

1.—Agrégase a continuación del inciso cuarto, suprimiéndose de éste su frase final, el siguiente inciso:

“Las tierras que el Estado adquiera para la realización de la reforma agraria, al término de un año contado desde su toma de posesión material, se entenderán transferidas, de pleno derecho, en dominio, a los campesinos que acrediten haber tenido residencia en ellas al momento de dicho toma de posesión material o a las organizaciones de campesinos con personalidad jurídica que aquellos hubieren formado, a menos que se hubieren asignado en propiedad a campesinos con anterioridad, en cuyo caso deberá siempre transferirse en dominio a los campesinos residentes referidos al menos una casa habitación con una superficie de dos hectáreas anexas.”.

2.—Agrégase a continuación del inciso noveno, que pasa a ser décimo, el siguiente:

“Los predios rústicos de una cabida igual o inferior a las cuarenta hectáreas de riego básico no podrán ser expropiados para los fines de reforma agraria.”, y

3.—Sustitúyese en el inciso duodécimo, que pasa a ser décimocuarto, su frase inicial que dice: “La pequeña propiedad rústica trabajada por su dueño”, por: “La propiedad rústica de una cabida igual o inferior a cuarenta hectáreas de riego básico trabajada por su dueño”.

b) Sustitúyese en el número 16 la coma (,) y la conjunción “y” finales, por un punto y coma (;), y en el número 17 el punto final (.) por lo siguiente: “, y”, y

c) Agrégase el siguiente número 18:

“18.—La libertad de comercio. La ley regulará la actividad de aquellas personas que hacen del comercio su profesión habitual.

Es deber del Estado velar por el libre abastecimiento de todos los bienes necesarios para el desenvolvimiento y desarrollo de las actividades comerciales en forma de permitir el acceso no condicionado a las fuentes de producción o distribución. Sólo en virtud de una ley podrán establecerse normas que regulen el ejercicio de esta garantía, como asimismo autorizar al Estado o a sus organismos a intervenir en el expendio de productos directamente al consumidor.”.

Artículo transitorio.—El plazo referido en el inciso quinto del número 10º del artículo 10 se contará respecto de aquellos predios en que el Estado haya tomado posesión material de ellos con anterioridad al 15 de junio de 1972 desde esta última fecha.

La inexpropiabilidad establecida en el inciso décimo del número 10º del artículo 10 regirá a partir del 16 de junio de 1972.

Santiago, 14 de junio de 1972.

(Fdo.): *Ricardo Ferrando K.*—*Narciso Irureta Aburto.*—*José Musalem Saffie.*—*Luis Papic Ramos.*

11

MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR HAMILTON, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION PARA CONDONAR EL SALDO DE UN PRESTAMO OTORGADO AL CLUB AEREO DE COIHAIQUE.

Honorable Senado:

El Club Aéreo de la ciudad de Coihaique cumple con la valiosa tarea de servir al transporte de pasajeros en toda la accidentada geografía de la provincia de Aisén, y a la preparación e instrucción de pilotos.

Los servicios que presta el referido Club son gratuitos, lo cual, unido a algunas pérdidas de aeronaves debido a accidentes, dejan a dicho Club en una difícil situación económica.

Como consecuencia de lo anterior, el Club Aéreo de Coihaique no se encuentra en condiciones de satisfacer los compromisos contraídos con la Corporación de Fomento de la Producción, organismo que, con fecha 3 de noviembre de 1969, le otorgó un préstamo por E⁹ 200.000 reajutable de acuerdo con la variación del índice de precios al por mayor de productos nacionales en su rubro industrial, determinado por la Dirección de Estadísticas y Censos, con el objeto de destinario a la adquisición de dos aviones de instrucción.

El monto de dicho préstamo se halla reducido a la suma de E⁹ 177.778, más los reajustes que correspondan.

A fin de solucionar este problema, estimo indispensable que se proceda a la condonación del saldo del referido préstamo. Por lo tanto, someto a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.—“Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para condonar, al Club Aéreo de Coihaique, el saldo del préstamo, y sus reajustes e intereses, que le fue otorgado a este último al tenor de lo convenido en la escritura pública de mutuo extendida con fecha 3 de noviembre de 1969, ante el Notario de Coihaique don Guillermo Rebollo López.”

(Fdo.): *Juan Hamilton Depassier.*

MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR FONCEA, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE DECLARA INEXPROPIABLES LOS PREDIOS RUSTICOS DE UNA SUPERFICIE QUE NO EXCEDA DE 80 HECTAREAS DE RIEGO BASICAS, UBICADOS EN LA PROVINCIA DE MAULE.

Honorable Senado:

La provincia de Maule es una de las más pobres y postergadas de Chile, de escasa población, sin fuentes de trabajo, de difícil abastecimiento y con dificultades de comunicación internas.

Los últimos censos acusan una creciente emigración hacia el valle Central, especialmente a Santiago, donde se calcula residen más maulinos que los actuales habitantes en la provincia.

Maule tiene dos zonas características. La costa marítima, cuya principal y —podríamos decir— la única aptitud es forestal, salvo en pequeños valles y terrazas marinas en que se desarrolla la agricultura y la ganadería con posibilidades sumamente limitadas.

La segunda zona es la costa interior, en la que se destaca el denominado “bolsón seco” de Cauquenes, de una aridez determinada por la baja pluviometría y las altas temperaturas de verano. En este sector disminuyen las posibilidades forestales. Existe, en cambio, una fuerte necesidad de irrigación para desarrollar una agricultura de cierta intensidad y sus pastizales son de temporadas, permitiendo una ganadería pastoril de escasa envergadura.

De acuerdo al uso potencial de los suelos de Chile del Plan de Desarrollo Agropecuario 1965-1980, la provincia de Maule tiene un potencial de 268.000 Hás. aptas para la forestación, 243.000 Hás. aptas para praderas de las cuales sólo 70.000 podrían ser praderas sembradas y 24.000 Hás. aptas para agricultura.

La superficie agrícola, que alcanza a poco más de 4% del total de la provincia y las condiciones de aislamiento de la costa marítima y sequía del “bolsón seco interior”, reflejan la dificultad que enfrentan los agricultores para cumplir las tareas propias de su oficio.

Las obras de regadío han sido escasas y de reducida importancia, la mayoría de ellas particulares, con excepción de aquellas construidas en la primera administración del Presidente Ibáñez y que riegan con dificultad alrededor de 5.000 a 7.000 hectáreas.

Las posibilidades de desarrollo de Maule descansan, entre otras medidas, en:

1.—La instalación y funcionamiento de pulpa y papel y en un fuerte incremento de plantaciones de coníferas.

2.—En la fertilización y mejoramiento de las empastadas naturales para mantener una ganadería de carne y lana.

3.—En mejorar los sistemas de regadío de modo de poder establecer una agricultura estable y de cierta intensidad en el área del “bolsón seco” de Cauquenes.

4.—El desarrollo de los viñedos de vinos de alta graduación, gran cantidad y en condiciones de superar la incertidumbre del clima.

Tdas las actividades agropecuarias descritas requieren de condiciones de certidumbre en cuanto a la tenencia de la tierra y de las medidas de fomento, aparte de las medidas de tipo vial y de mejoramiento de infraestructura de regadío y asistencia técnica.

La perentoria necesidad que tiene el país de tener mostos de alta calidad para la exportación y bosques que permitan el abastecimiento de las materias primas de la planta de pulpa y papel se conjugan con la urgencia de disminuir el éxodo de la población en busca de condiciones que permitan una vida tranquila y próspera.

Son las anteriores consideraciones las que me llevan a presentar a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Por el término de 10 años desde la fecha de la promulgación de esta ley se declaran inexpropiables por las causales establecidas en las disposiciones del Capítulo I del Título I de la ley N° 16.640, de 28 de julio de 1967, los predios rústicos de una superficie que no exceda de 80 hectáreas de riego básicos, calculadas conforme a la Tabla de conversión señalada en el artículo 172 de la ley citada, ubicados dentro de la provincia de Maule.

No se aplicará, sin embargo, lo dispuesto en el inciso anterior a los predios rústicos que se expropian en conformidad con los artículos 10 y 13 de la misma ley.

Artículo 2º— Por el mismo término de 10 años se autoriza, en la provincia de Maule, las plantaciones, trasplantes y replantes de viñas para vinificar su sujeción a las exigencias, limitaciones y trámites contemplados en la ley N° 17.105, de 14 de abril de 1969, que refundió en un nuevo texto las leyes N° 6.474, de 15 de diciembre de 1939, y N° 11.256, de 16 de julio de 1954, y sus modificaciones posteriores, incluidas las que se introdujeron en virtud de la facultad conferida por el artículo 320 de la ley N° 16.640, de 28 de julio de 1967.

(Fdo.): *José Foncea Aedo.*

13

MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR HAMILTON, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A INDAP PARA CONDONAR PRESTAMOS A LAS COOPERATIVAS DE PESCADORES ARTESANAS DE CHILOE, AISEN Y MAGALLANES.

Honorable Senado:

La Cooperativa de Pescadores de Magallanes recibió de parte del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP) un empréstito

por la suma de E^o 360.000, el cual se amortizaría en un plazo de cuatro años con el 18% de interés anual.

Durante el primer año sólo se pudo cancelar los intereses, debido a fallas en el sistema de comercialización. En el mes de octubre de 1971 se solicitó a INDAP la condonación del referido préstamo, sin que este organismo se haya pronunciado al respecto.

En las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes existen numerosas otras cooperativas de pescadores artesanales que han contraído deudas con el INDAP y que se encuentran en situación semejante.

Por estas consideraciones, he decidido presentar este proyecto de ley que condona dichas deudas a las cooperativas indicadas.

Por tanto, someto a vuestro estudio el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Autorízase al Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP) para condonar a las cooperativas de pescadores artesanales de la provincia de Chiloé, Aisén y Magallanes los préstamos que este organismo ha otorgado para el desarrollo de sus actividades.

(Fdo.): *Juan Hamilton Depassier.*

14

MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR MORALES, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE DECLARA QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N^o 16.640, SOBRE REFORMA AGRARIA, NO SON APLICABLES A LA PROVINCIA DE AISEN NI A CHILOE CONTINENTAL.

Honorable Senado:

La provincia de Aisén se encuentra en estos momentos seriamente afectada por la resolución del Gobierno del Presidente señor Salvador Allende, en orden a precipitar en esa provincia la aplicación intensiva de las disposiciones de la ley N^o 16.640, llamada de la Reforma Agraria.

Estamos firmemente convencidos de que esta medida gubernativa, que tanta inquietud y sobresalto ha producido en esa zona, es altamente perjudicial para todos los habitantes del Aisén; aniquila los esfuerzos que los distintos gobiernos de la República han venido desarrollando a través de su historia, para conservar y mantener la soberanía en todo el territorio que ocupaba la Capitanía General de Chile, al proclamarse la independencia y destruye todas las expectativas que el país abrigaba en orden a que el Aisén fuera una especie de gran reserva con que pudiéramos

contar en el futuro, por sus inmensas extensiones de bosques, de campos de cultivo agrícola y de crianza de animales, que en el resto de la República van escaseando día a día.

Entre las medidas que el Gobierno y el Congreso tomaron, en su debida oportunidad, para la consecución de los fines que acabamos de señalar, se encuentra la ley N° 4.855, de 24 de junio de 1930, que fijó las normas y condiciones para la concesión de terrenos fiscales en la provincia de Aisén.

En primer término, esta ley se propuso regularizar la situación de los llamados ocupantes nacionales, o sea, de todos los chilenos y extranjeros nacionalizados que ocuparan y cultivaran tierras en Aisén desde antes del 1° de enero de 1927. Se autorizó al Presidente de la República para conceder gratuitamente a cada uno de estos ocupantes hasta 600 hectáreas por sí y hasta 50 por cada hijo vivo de uno u otro sexo (artículo 1° de la ley).

Se preocuparon en seguida los Poderes Públicos de dar cumplimiento a la promesa que habían hecho los Gobiernos anteriores a los chilenos que, por diversas circunstancias habían emigrado a la República Argentina, a los cuales se les invitó a volver a Chile, prometiéndoles radicarlos gratuitamente en terrenos fiscales (artículo 3°).

Como existía gran preocupación por poblar esa provincia, la ley consultó la idea de conceder gratuitamente hasta 600 hectáreas de terreno por sí y hasta 50 hectáreas por cada hijo vivo, de uno u otro sexo, a cualquier chileno o extranjero nacionalizado que ocupara y cultivara personalmente tierras en la provincia de Aisén, por un tiempo no menor de un año (artículo 3°). Esta disposición tuvo por objeto incentivar a la gente que se trasladara a Aisén.

Como diversas reorganizaciones de la administración pública habían dejado cesantes a miles de chilenos, que habían recibido un desahucio, se quiso también alentar a estos empleados para que se fueran a trabajar a dicha provincia, extendiendo la concesión gratuita de terrenos hasta mil hectáreas, si aportaban en dinero efectivo, animales o enseres una suma no inferior al veinte por ciento del valor del terreno.

Para que pudiera llevarse a la práctica la disposición de la primera parte del artículo 3° de la ley, o sea, para alentar a los chilenos o extranjeros nacionalizados a radicarse en el Aisén, se facultó al Intendente de la provincia para concederles permisos de ocupación por el plazo de hasta un año sobre una extensión de terrenos que no podría exceder de 600 hectáreas.

En el artículo 5° se autorizó al Presidente de la República para vender en pública subasta lotes de terrenos ganaderos de hasta 5.000 hectáreas y de terrenos boscosos, de hasta 10.000 hectáreas, en las condiciones de pago que estableció la misma ley.

Por el artículo 7° se facultó al Intendente de la provincia para que por medio de los organismos técnicos respectivos, para efectuar la radicación de los actuales ocupantes, a los repatriados de la República Argentina y a los particulares que se interesen por trabajar en el Aisén, en las condiciones y requisitos que se establecen en la ley y en su Reglamento.

En el artículo 8º se dio al Intendente de la provincia la facultad de conceder títulos provisorios a los habitantes de sitios en las poblaciones existentes en la provincia. Los títulos definitivos los daría el Presidente de la República.

La prohibición que estableció el artículo 9º de no aplicar esta ley a las zonas contiguas a la línea divisoria con la Argentina y hasta una distancia de 10 Kms. fue derogada por una ley del año 1936. El precepto era absurdo.

Todo el articulado de la ley fue redactado por funcionarios del Ministerio de Tierras y Colonización, que en un tiempo se llamó de la Propiedad Austral. Todos estos funcionarios eran antiguos, ilustrados y muy conocedores de la región.

Ellos redactaron también el Reglamento, en el cual se dio gran amplitud a las disposiciones de orden técnico que debían aplicarse en una zona que desde luego tiene terrenos altos de cordilleras que no se pueden aprovechar sino en verano y terrenos bajos, en que predominan de una manera notoria las regiones boscosas y pantanosas. Los funcionarios llamados a aplicar la ley debían tener en cuenta estos factores y toda circunstancia que pudiera hacer estériles los esfuerzos de los colonos.

Esta legislación se perfeccionó por diversas leyes posteriores, dictadas todas con el propósito de facilitar la vida de los esforzados compatriotas que, por entusiasmo, por fe en el futuro y aún por necesidad, se han trasladado a vivir en esa provincia.

Este estatuto jurídico que se aplicó durante 40 años ha permitido el progreso de Aisén, la fundación de ciudades y el aumento de la población.

Pues bien, la precipitada resolución del señor Presidente Allende y de su Ministro señor Chonchol, viene a destruir todo lo que con tanto esfuerzo habían logrado ejecutar tanto los Gobiernos como los habitantes del Aisén.

Creemos que el mal menor que resultará de esta acción del actual Gobierno será la despoblación del Aisén. Sus habitantes, muchos de los cuales tienen el recuerdo de las facilidades de que gozaron en la República Argentina, cuando vivían allá los chilenos repatriados, seguramente iniciarán el retorno a dicha República. El resto se vendrá a la Zona Central de Chile o se irá del país, en busca de mayores y mejores horizontes.

No puede dejar de mencionarse otra consecuencia de la aplicación de la ley de Reforma Agraria. Esta significaría para los colonos del Aisén, la expropiación sin pago de todo el producto de 30, 40 o más años de esfuerzos desplegados a través de una vida laboriosa, dura y sin ningún atractivo.

Por estas consideraciones, en nombre del Partido Democracia Radical a que pertenecemos, venimos a presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.— Se declara que las disposiciones de la ley N° 16.640 llamada de la Reforma Agraria, no son aplicables a la provincia de Aisén ni a Chiloé Continental.

En consecuencia, quedan nulas y sin ningún valor todas las actuaciones llevadas a cabo por el Ministerio de Agricultura, por la CORA y por los demás organismos fiscales tendientes a hacer aplicación de dicha ley en la provincia nombrada.

(Fdo.) : *Raúl Morales Adriasola.*